Puntos de suscricion. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á anatre de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SÚSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 2 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, inclusas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas

# GACETA DE MADRID.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Joaquin de Roncali, Marqués de Roncali, cese en el despacho del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir á D. Cárlos Marfori, Senador del Reino, la dimision que Me ha presentado del cargo de Ministro de Ultramar; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Ministro de Estado á D. Joaquin de Roncali, Marqués de Roncali, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo. Vengo en nombrar Ministro de Gracia y Justicia á Don Cárlos María Coronado, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano. •

El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Ministro de Ultramar á D. Tomás Rodriguez Rubí, Consejero de Estado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

#### resolution.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Tomás Rodriguez Rubí, nombrado por mi Real decreto de esta fecha Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del despacho del referido Ministerio D. Luis Gonzalez Brabo, Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Estado, Joaquin de Roncali.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, oido el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851,

Vengo en prestar mi Real asenso para que se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formados para la Diócesis de Vich por auto definitivo del Reverendo Obispo de 14 de Febrero del presente año.

Art. 2.° En su consecuencia se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliatoria, con arreglo al modelo que, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Art. 3.° El presente decreto y la parte necesaria, á juicio del Rdo. Obispo, de mi Real cédula auxiliatoria de que trata el artículo anterior se publicarán en el *Boletin oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el *eclesiástico* de aquella Diócesis.

Art. 4.° En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotación definitiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha Diócesis segun las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones de mi Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervención del muy Rdo. Nuncio Apostólico.

Art. 5.° El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Gracia y Justicia, JOAQUIN DE RONCALI.

Tomando en consideracion lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, oido el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851,

Vengo en prestar mi Real asenso para que se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formados para la suprimida Diócesis de Tudela por auto definitivo del Rdo. Obispo de Tarazona, Administrador Apostólico de la misma, de 22 de Enero de este año.

- Art. 2.° En su consecuencia se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliatoria con arreglo al modelo que, "propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, tengo aprobado y las demás cláusulas procedentes."
- Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria á juicio del Rdo. Obispo, de mi Real cédula auxiliatoria de que trata el artículo anterior se publicarán en el *Boletin oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el *eclesiástico* de aquella Diócesis.
- Art. 4.° En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotacion definitiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha Diócesis segun las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones de mi Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervencion del muy Rdo. Nuncio Apostólico.
- Art. 5. El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONÇALI.

#### REAL ORDEN.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente formado a instancia de la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de la Coruña, reclamando contra cierto acuerdo del Tribunal pleno de aquella Audiencia acerca del sitio en que los funcionarios de la administración de justicia y los Abogados debian prestar juramento de sus cargos; oida la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y de conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno, se ha servido mandar que en lo sucesivo todos los funcionarios de la administración de justicia y los Abogados presten juramento desde el asiento que respectivamente hayan de ocupar en el desempeño de sus cargos.

De Real orden lo digo a V. S. para los fines oportunos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1868

RONCALI.

Sr. Regente de la Audiencia de.....

#### ~ 07.00000

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas al Teniente General Don Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Punionrostro.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Esta rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra, RAFAÉL MAYALDE.

#### 

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

Visto el expediente promovido con motivo del acuerdo adoptado por los accionistas del Banco de Palencia, en junta general celebrada el 30 de Noviembre de 1867, para liquidar dicho establecimiento:

Vistas las reclamaciones de la Junta de gobierno solicitando se lleve á efecto aquella resolucion, y las que en tal

sentido presentaron algunos accionistas:

Vista el acta de la expresada junta general, en la que estuvieron representadas 1.543 acciones; y los diferentes artículos de los estatutos y reglamento de dicho Banco relativos á la celebracion de aquellas, sus acuerdos y facultades.

Considerando que no debe reputarse como un obstáculo para la realizacion del pensamiento votado el plazo de 25 años prescrito en los estatutos para la duracion del Banco, puesto que los asociados, con arreglo á las disposiciones de aquellos, pueden interrumpir el pacto social por el mútuo consentimiento de las partes contratantes que concurrieren á formarle, porque viene á ser un beneficio que la ley les otorga, y como tal renunciable:

Considerando que la junta general de 30 de Noviembre citada se celebró con todos los requisitos y condiciones que para ello prescriben los estatutos y reglamento del Banco, habiéndose anunciado en la convocatoria el objeto de aquella, que era el tratar de la liquidacion y disolucion del referido establecimiento, segun lo habian propuesto varios accionistas, habiéndose aprobado el acuerdo por una respetable mayoría y sin que ninguno de los pocos disidentes haya re-

clamado contra aquella decision:

Y considerando que los acuerdos de las juntas generales legítimamente adoptados obligan á todos los sócios, y cumple á la Administracion del Estado hacerlos cumplir y ejecutar, con tanta mayor razon si se atiende á que es de reconocida conveniencia el que cesen en sus funciones aquellos establecimientos de crédito que no tienen condiciones de vitalidad ni han respondido al pensamiento y aspiraciones de la ley bajo la que fueron creados;

De conformid id con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con el dictámen del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelto y en estado de liquidación el Banco de Palencia, con arreglo al acuerdo de la junta general de accionistas del mismo de 30 de Noviembre de 1867.

Art. 2. La liquidacion se llevará á efecto en los términos que para tales casos disponen los estatutos de dicho

Banco y el Código de Comercio.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para la ejecucion de este decreto dentro de las prescripciones de la ley de 28 de Enero de 1856.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos se-

senta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

#### REAL ÓRDEN.

Exemo. é Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la necesidad que existe, en interés del servicio público, de modificar las d'sposiciones en el dia vigentes para la concesion de licencias temporales á los empleados dependientes de este Ministerio, adoptando al propio tiempo las medidas oportunas á fin de regularizar y coordinar esta parte importante de la legislacion de manera que no se perturbe la accion constante de la Administracion pública por la ausencia temporal de los funcionarios que la componen. En su vista, S. M. se ha servido resolver:

- 1.º Las licencias temporales se concederán en lo sucesivo á los empleados dependientes de este Ministerio, tan solo por 30 dias, por causas debidamente justificadas y sin sueldo alguno.
- 2. En los casos de enfermedad, justificada en debida forma, se concederá licencia por 20 dias con todo el sueldo, y podrá prorogarse hasta 45 dias sin sueldo alguno.
- 3.º Las licencias para el extranjero no excederán de 45 dias, y se concederán sin sueldo alguno sean cualesquiera las razones en que se funden.
- 4.º Una sola vez en cada año se concederá licencia á un mismo empleado.
- 5.° Caducarán las licencias concedidas á los funcionarios públicos tan pronto como se declare oficialmente que existe enfermedad epidémica ó contagiosa en los puntos donde deban residir. Los funcionarios que no se presenten en sus puestos ocho dias despues de la declaración oficial serán declarados cesantes, haciéndose la nota oportuna en sus hojas de servicios.
- 6.° Las licencias caducarán tambien cuando no hayan empezado á usarse dentro de un plazo de 20 dias, contados desde la fecha en que se comuniquen á los interesados.
- 7. Las solicitudes de licencia de los empleados de la Administracion provincial serán informadas y cursadas por los Gobernadores de las provincias ó por los Jefes superiores inmediatos cuando no residan en las capitales. Las del personal central por los Jefes superiores inmediatos.
- 8. No se dará curso á solicitud alguna, ni se concederán licencias, cuando no se remitan en la forma que determina el caso anterior.
- 9.º Los Gobernadores ó los Jefes superiores darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que los interesados empiecen á usar de la licencia y de los empleados que trascurrido el plazo concedido en las mismas no se presenten á desempeñar sus destinos.
- no. Serán declarados cesantes, consignándose la nota oportuna en las hojas de servicios, todos los funcionarios que no se

presenten en sus puestos al terminar las licencias que se les hayan concedido.

Y 11. Las Direcciones generales, centros y corporaciones de la Hacienda pública se atendrán á las reglas precedentes en la concesion de licencias á los funcionarios cuyo nombramiento es de sus atribuciones.

De Real órden lo digo á V..... para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Junio de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de.....

#### 

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

Para la plaza de Jefe de primer grado del cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, Seccion de Bibliotecas, vacante por fallecimiento de D. Emilio de la Fuente Alcántara

Vengo en nombrar á D. Manuel Tamayo y Baus, indivíduo de número de la Real Academia Española, comprendido por tanto en el párrafo primero, art. 19 de mi Real decreto de 12 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos se-

senta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Fomento, Severo Catalina.

#### ~ CO CO CO X CO X

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Seccion de Orden público.—Negociado 2.º

Habiendo faltado D. Julian Peña y Gonzalez, contratista para la impresion, publicacion y reparto de la GACETA oficial de Madrid, al cumplimiento de la condicion 30 de su contrata, á pesar de haber sido invitado y apremiado en debida forma; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar rescindido dicho contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que deban exigirse á dicho contratista, y disponer que se proceda á anunciar nueva subasta del mencionado servicio con arreglo al adjunto pliego de condiciones aprobado por S. M.; y en atencion á la urgencia del caso, reducir el término para verificarla á 10 dias, conforme á lo establecido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1868.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca à pública subasta la impresion, publicacion y reparto de la GACETA DE MADRID.

- r. El remate tendrá lugar el dia 25 de Junio de 1868, á las dos de l tarde, en este Ministerio, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario del mismo, con asister cia de un Notario público.
- con asster cia de un Notario público.

  2. El contrato durará cuatro años, que próximamente quedan del que se verificó con D. Julian Peña, y á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura.
- 3.ª El tipo para la subesta será el de 25.000 escudos por cada uno de los cuatro años expresados, y no se admitira proposicion que baje de esta cantidad.
- cantidad.

  4.ª Las proposiciones se admitirán hasta las dos y media del citado dia 25 de Junio, en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion.

  5.ª Si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más igua-
- les, se abrirá nueva licitacion oral entre sus autores por espacio de un cuarto de hora, debiendo recaer las pujas únicamente sobre el tanto de beneficio para el Tesoro.
- 6.º Para poder tomar parte en la subasta es indispensable que el postor acompañe à su proposicion carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 escudos.

Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 escudos.
7.º El periódico oficial ha de publicarse precisamente todos los dias, en papel de la misma calidad é iguales dimensiones al de la muestra que estará

de manifiesto en este Ministerio, usando de tipos enteramente iguales á los

que actualmente se usan, cuya fundicion ha de ser uniforme.

8. La tirada diaria de ejemplares será del número necesario para servir las suscriciones, y además 250 con destino á los Archivos y venta pública.

- 9.ª El Delegado del Gobierno marcara al contratista el órden de preferencia con que ha de publicarse la parte oficial y no oficial de la GACETA; y tanto estas como los anuncios de interés público serán de insercion obligatoria, inmediata y gratuita. Se tendrán por anuncios oficiales y de interés general, para su insercion obligatoria y gratuita en la GACETA, las órdenes y comunicaciones oficiales que procedan de Autoridades ó funcionarios civiles ó judiciales, de las dependencias ó corporaciones del Estado, provinciales
- ó municipales, y que se refieran á asuntos de interés general.

  10. Asimismo insertará los extractos de las sesiones de los Cuerpos Colegisladores en la forma y extension con que los faciliten las dependencias de los mismos, y las rectificaciones, artículos y demás originales que autorice el Delegado oficial.
- 11. Publicará tambien, sin la menor retribucion, los suplementos y Ga-CETAS extraordinarias que se le ordenen, cuando lo exija el servicio del Estado, debiendo hacer la tirada y publicacion en el perentorio plazo que se le fije y con arreglo á las instrucciones que en su caso se le comuniquen, y precisamente lo hará de uno en los dias del mes que señale el Delegado, conteniendo unicamente las inscripciones defectuosas de los Registros de la Propiedad, cuya publicacion se halla pendiente. El número de estos suplementos, que serán de medio pliego de impresion, no bajará de seis en cada mes hasta que se termine dicho servicio.
- El contratista, conforme con lo que se previene en la condicion 10, queda obligado á sujetar todos los trabajos de redaccion é impresion á la inmediata vigilancia del funcionario á quien el Gobierno delegue, y á obedecer sus órdenes, sin perjuicio de reservársele el derecho de apelar, en caso necesario, al Ministerio de la Gobernacion, cuya decision será definitiva.
- Será tambien obligacion del contratista la de conservar á disposicion del Gobierno, hasta la hora que se le designe, la composicion de las planas
- de la GACETA; y no procederá á su tirada sin ó den del Delegado especial.

  14. Igualmente lo será la correccion de la misma GACETA, despues de pasadas las pruebas por el Delegado oficial, incurriendo el contratista en responsabilidad por las equivocaciones, errores ú omisiones que posteriormente aparezcan en el diario oficial,
- 15. Los originales insertos en la GACETA y sus pruebas serán devueltos por el contratista á la Delegacion, en la forma que por esta se le ordene.
   16. El contratista y sus dependientes guardarán la más escrupulosa re-
- serva en todo lo relativo á la composicion é impresion de los documentos oficiales, incurriendo el infractor ó infractores en la responsabilidad inmediata personal, además de ser expulsados desde luego del establecimiento. Si no pudiera ser habido el culpable, responderá el contratista con la multa de 50 á 200 escudos, que le será impuesta por el Ministerio de la Gobernacion, sin perjuicio del procedimiento criminal á que diere lugar la falta cometida.
- 17. La publicacion en la GACETA de originales que no haya sido autorizada por el Delegado oficial será además sometida á los efectos de las leyes
- de Imprenta y Orden público.

  18. El contratista cuidará de publicar en la parte no oficial de la GACETA una seccion del extranjero que contenga noticias políticas, económicas, administrativas, científicas y de artes, bajo la inspeccion del Delegado oficial.

  19. Tambien entregará cada trimestre en este Ministerio 20 colecciones
- encuadernadas de los números y suplementos de la Gaceta publicados en el anterior.
- 20. Será de su cuenta el pago del franqueo de la GACETA.
  21. El número de ejemplares de la misma destinados al cambio con otras publicaciones periódicas será designado por el Delegado oficial.
- 22. Los precios de suscricion á la GACETA serán, como hasta ahora, un escudo 200 milésimas en Madrid por un mes; en provincias 2 escudos; en el extranjero 2 escudos 400 milésimas, y en las posesiones españolas de Ultramar 3 escudos; y 200 milésimas el ejemplar suelto.
- 23. Será potestativo en el contratista destinar el espacio que quiera, despues de insertar los documentos y anuncios oficiales, para publicar anuncios de interés particular, sujetándolos á la aprobaçion del Delegado oficial y añadiendo los suplementos necesarios al efecto.

  24. El contratista tiene derecho á cobrar el precio de publicacion de los
- anuncios y providencias judiciales que no deban insertarse gratis, sujetándo-se para ello al tipo, único y uniforme, de 200 milésimas de escudo por cada línea de 60 letras, sin que en manera alguna pueda exigir más, ni imprimir, publicar y vender con separacion de la Gaceta y coleccionadas las disposiciones oficiales contenidas en ella.
- 25. El contratista llevará un libro de registro donde consten la fecha en que se reciban los anuncios oficiales y judiciales, su objeto y su publicacion
- 26. El dia 1.º de cada mes se publicará precisamente el índice de las leyes, Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el anterior, cuyo original le dará el Delegado oficial.
- 27. Con respecto á las horas del reparto de la Gaceta, observará el contratista las órdenes que sobre el particular le dicte el Delegado oficial; y si faltase al cumplimiento de este servicio, incurrirá en la multa de 10 á 100 escudos.
- 28. Por via de fianza para la seguridad del contrato, consignará el rematante, al otorgarse la escritura, en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 escudos en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se realice el depósito. El resguardo talonario de esta garantía deberá entregarlo en este Ministerio.
- 29. La cantidad en que se remate este servicio será satisfecha trimestralmente por el contratista en la Tesorería de Hacienda pública, en la forma en que se verifica la recaudacion de las contribuciones, justificando su entrega con la carta de pago correspondiente, la cual presentará para su toma d razon en el Ministerio. Si se atrasare en el pago de un trimestre, este M

nisterio por sí, y sin sujecion á formalidad alguna, se reintegrará de la fianza, 30. Dicha fianza responderá tambien de los perjuicios, debidamente jus-

- tificados, que al Gobierno produjese la publicación de nueva subasta de la GACETA, en el caso de que el contrato se rescindiese por falta del frematante en el pago de los trimestres ó cualquiera otra de las previstas para sestos casos.
- 31. El remate no podrá considerarse definitivo hasta que recaiga la aprobacion de S. M., y despues de obtenida esta deberá el contratista empezar á cubrir su servicio en el término improrogable de un mes
- Durante el tiempo de la contrata tendrá obligacion el rematante de si existiese en dinero, y si en títulos, venderá de plano los que sean necesarios para cubrir el débito, entendiendo en la venta un Agente de Bolsa para hacer constar el procedimiento. El contratista en este caso completará la fianza á las 48 horas de haberle requerido al efecto, y si no lo hace, el Ministerio resolverá sin forma de juicio la rescision del contrato ó su cumplimiento gubernativamente; todo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

remitir mensualmente á este Ministerio una nota detallada del número de suscritores á la Gaceta y de exhibir al Delegado oficial los libros de suscricion para la oportuna confrontacion.

- 33. Debiendo el contratista hacerse cargo de servir las suscriciones pendientes al celebrarse su compromiso, le será descontado del importe del primer trimestre que deba entregar el valor de las que hubiese cobrado la actual Administracion de la Gaceta y que tengan derecho á ser completadas.
- 34. El establecimiento tipográfico del contratista deberá ser á satisfaccion de este Ministerio, y el mismo quedará obligado á renovar por completo cada seis meres la fundicion empleada en la GACETA, total ó parcialmente, á juicio del Delegado del Gobierno, proporcionando en el mismo á dicho Delegado y Oficiales habitacion decorosa para despachos y un ordenanza para su servicio.
- 35. El contratista deberá tener constantemente en depósito, como reserva para la publicacion de la GACETA, 200 resmas del papel que se destina á su impresion, doble de la cantidad de los tipos necesarios para hacer una tirada, y los demás efectos indispensables para que nunca pueda sufrir demora la publicacion y reparto. Este depósito, en cuanto al papel y tipos, se constituirá préviamente en el mismo establecimiento, quedando á disposicion del Delegado del Gobierno, quien dará cuenta de estar cumplimentada esta con-
- 36. Los gastos de escritura, copias y demás que se originen en este contrato serán de cuenta del rematante.

Madrid 8 de Junio de 1868.—Gonzalez Brabo.

#### Modelo de proposicion.

D. N., vecino de esta corte, que vive....., enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de.... para contratar la impresion, publicacion y reparto de la misma Gaceta, y conforme con su contenido, se compromete à llenar este servicio por la cantidad de.... escudos (en letra la cantidad) anuales, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que en el mismo pliego se determina.

(Fecha y firma del interesado.)



#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

A la una y média de la tarde de ayer 15 salió de Cádiz para las Antillas el vapor correo Infanta Isabel, conduciendo la correspondencia pública y de oficio.

A las seis y 30 minutos de la tarde de ayer fondeó en el puerto de Vigo el vapor correo Puerto Rico, con 15 dias y 20 horas de navegacion y conduciendo la correspondencia pública y de oficio de las Antillas.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico participa con fecha 25 de Mayo que no ocurria ninguna novedad en el territorio de su mando y que era satisfactorio el estado sanitario.

# ANUNCIOS OFICIALES.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Cáceres se halla vacante la Notaría de Valencia de Alcántara, correspondiente al distrito notarial del mismo nombre, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15 al 19 del Real decreto

de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán á S. M. las solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de dicha Audiencia, dentro del plazo de 40 dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid de la presente convocatoria.

Madrid 15 de Junio de 1868. El Subsecretario, Vicente Gomis.

e.

durante

pública

Deuda

la

qe

Junta

la

por expresan

han sido liquidados y aprobados

continuacion se

٠ ت

dne

intereses

los

con

clase

la

de

del Tesoro

billetes

en

cuales deben satisfacerse

los

Mayo último,

de

mes

demostrativo de los expedientes de

que

del Tesoro

material

del

atrasos

créditos procedentes de

#### CENSURA DE TEATROS DEL REINO.

#### ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DEL REINO DURANTE EL MES DE MAYO.

Número 213. Dios, Patria y Rey, drama en tres actos. A. el 1.º

¡No más locuras, sobrino! comedia en un acto en prosa. A. el 4.

Nube de paso, comedia en un acto en prosa. A. el 4 con su-

217. Por leer la Correspondencia, juguete cómico en un acto en verso. A, el 4.

218. Una tormenta, comedia en un acto en prosa. A. el 5 con supresiones.

219. La casa del autor, comedia en un acto en prosa. A. el 5.

Una noche en un ropero, comedia en tres actos en prosa. 220. A. el 5.

221. Un cambio oportuno, comedia en un acto en verso. A. el 6.

222. L'Orpheon, ópera cómica en dos actos A, el 6.

223. Amor y patriotismo, comedia en tres actos en verso. A. el 6.

Un pasillo de amor, zarzuela en un acto en verso. A. el 7 con 224. supresion.

225. El guardabosque, zarzuela en dos actos en verso. A. el 7 con supresion.

Un susto, comedia en un acto en prosa. A. el 7 con supre-226. sion.

227. La estrella de la montaña, zarzuela en dos actos en verso. P. el 7.

La muerte de Cleopatra, comedia en un acto en prosa. A. el 9. 228. Fotografias, comedia en un acto en verso. A. el 9 con supresiones.

230. Los pobres vergonzantes, comedia en un acto en verso. A. el 9 231. Borracha de profesion, parodia del drama titulado Borrascas del corazon. A. el 11 con supresion.

232. Cambio de Gabinete, comedia en un acto en verso. A. el 11 con supresiones.

233. Las mocedades de Isabel I, drama en un acto en verso. A. el 12. 234. La medicina de Fernando, comedia en cuatro actos y cinco cuadros. A. el 12

235. La virtut y el vici, o sea una llágrima del cor, drama bilingüe en tres actos en verso, A. el 12.

236. Los Hercus, drama bilingüe en tres actos. A. el 12.

El dinero es un estorbo, juguete cómico en un acto en verso. A. el 18 con supresion.

238. La conversion de un bandido, melodrama en cuatro actos. A. el 18.

**2**30 La cruz de la espada, drama en tres actos en verso. A. el 18.

240. Un hombre que ha quemado á una mujer, comedia en un acto en verso. A. el 18.

241. Sustitucion provechosa, comedia en un acto en verso. A. el 20.

242. El talon de Aquiles, comedia en un acto en verso. A. el 20. 243. No me acuerdo, comedia en un acto en prosa. A. el 20.

Gli avventurieri, melodrama en francés en dos actos y un prólogo.

245. Don Bucéfalo, drama en tres partes en francés A el 22. 246.

El suplicio de un joven, juguete cómico en un acto en verso. A. el 22.

247. Lo que me dijo mi tio, juguete cómico en un acto en verso. A. el 23.

248. El hombre metódico, comedia en un acto en prosa. A. el 23.

La cuestion de las cuestiones, juguete cómico en un acto en prosa. A. el 25.

250. La gota de agua, juguete cómico en un acto en prosa. A. el 25 con supresiones.

251. La cisma del matrimonio, comedia en un acto en prosa. A. el 25.

252. El Cadi, ópera bufa en dos actos. A. el 25.

**253**. Crispin y la comadre, opera jocosa fantástica en cuatro actos. A. el 25. 254. Judit, tragedia biblica en cinco actos en verso. A. el 26.

Un lance sin consecuencias, juguete cómico en un acto en verso. A. el 26.

256. Primera escena de la comedia Amor de esposa. A. el 26 con la indicacion hecha.

Isabel de Inglaterra, drama histórico en cinco actos en prosa. 257. A. el 26.

258. Las francesillas, drama bilingüe en un acto en verso. A. el 30. 259. Elvira, drama lírico bilingüe en dos actos en verso. A. el 30.

Didier, comedia en tres actos en prosa italiana. A. el 30 con indicaciones.

261. Pamela, comedia en tres actos en prosa italiana. A. el 30.

Giulietta é Romeo, tragedia en cinco actos y en prosa italiana. A. el 30 con supresion.

Madrid 1.º de Junio de 1868. El Censor de teatros, Narciso S. Serra.

# PÚBLICA DEUDA LA DE GENERAL DIRECCION LA DE LIQUIDACION DE ARTAMENTO

SU IMPORTE EN	Escs. Mils.	876,358. 153,520 226,987 376 413,600 827,200 500	58.536,65 5.853,665
MI US	Reales vn.	8.763,58 1.535,20 2.269,87 3.760 4.136 8.272 5.000 24.800	58.536,65
Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que	han de regir los intereses.	No preferente con intereses desde 1.º Julio 1851. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	
Procedencia de los créditos.		Alcabalas.  Medio diezmo.  Idem.  Pósitos.  Idem.  Anticipos.  Acciones del Banco de San Fernando.	
Wombine de l'octintates de	Nonioles de los mecrosados.	El Marqués de Inicio	
Número	de estos.	2.186 2.187 2.188 2.189 2.190 2.191 2.193	
HA	De la expedicion del mandamiento.	7 Mayo 1868 9 id. id. Idem id. id. 25 id. id.	_
FECHA	Del acuerdo de la Junta.	1, 269 21 Abril 1868 7 Mayo 1868 684 30 Marzo 1868 Idem id. id 17 id. id 12 Agosto 1866 25 id. id 1813 21 Agosto 1866 28 id. id 29 id. id	-
oram's N	ró.	1,269 684 683 1,813	-

general, Presidente, Cabezas. Director Madrid 8 de Junio de 1868.=El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.=V. B. = El

NUMERO 44.

# JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

movimiento de la poblacion de españa en el año de 1866.

Defunciones ocurridas en las provincias, con segregacion de las capitales, durante el año de 1866, clasificadas por los meses en que tuvieron lugar.

	ari sanor desertino	FALLECIDOS EN											
	general participation and the second	ENERO	).	F	EBRER	ιο.		MARZO	o.		ABRIL.		
PROVINCIAS,  CON SEGREGACION DE LAS CAPITALES.		Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	TOTAL	
Alava Albacete Alicante Almeria Avila Badajoz Baleáres Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Canárias Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Múrcia Navarra Orense Oviedo Paléncia Pontevedra Salamanca Santander Segóvia Sevilla Sória Tarragona Teruel Toledo Valéncia Valladolid Vizcaya Zamora Zaragoza	925948500000000000000000000000000000000000	117 117 118 118 119 119 119 119 119 119 119 119	209 418 867 966 448 436 1.515 8791 463 605 847 436 605 847 847 841 841 841 841 841 841 841 841 841 841	89 169 169 169 1826 1867 1870 1871 1871 1871 1871 1871 1871 187	86 149 339 169 260 277 299 226 200 215 294 200 200 200 200 200 200 200 200 200 20	628 329 1.143 640 588 601 330 401 464 709 1.003 492 604 839 463 263 360 628 851 763 601 396 643 337 450 607	100 1941 381 385 1957 4064 3643 4064 5866 262 274 262 2746 282 2746 284 284 286 3670 286 3670 286 3670 286 3670 286 3670 286 3670 286 3670 286 3670 3670 3670 3670 3670 3670 3670 367	1888 1888	710 7154 6644 48169 1693 77019 1693 1693 1693 1693 1693 1693 1693 16	67 195 372 361 167 350 187 357 357 357 357 357 357 357 357 357 35	1560 3641588 3253 1588 3253 2642 3087 2793 3870 2387 2994 3135 2994 3135 2135 2136 2184 3184 3184 3184 3184 3184 3184 3184 3	7325 7255 6780 1 6990 6281 6196 6281 6196 6281 6196 6281 6196 6281 6196 6371 6371 6371 6371 6371 6371 6371 637	
Tetales.,	17.790	16.795	34.585	13.929	13.245	27.174	15.9 <b>1</b> 5	 15.114	31.029	14.508	13.693	28.201	

Alawa 78 75 137 94 80 150 86 77 160 133 112 5 Albacete 167 180 347 139 163 359 365 366 36 46 400 400 400 400 400 400 400 400 400						FALLE	CIDO	S EN	·				
Allara.  78 79 157 94 86 180 88 77 163 133 112 12 13 Allara.  78 79 157 94 86 180 88 77 163 133 112 12 13 Allara.  161 180 347 190 169 359 316 232 666 44 640 15 650 15 650 14 650 15 650 15 650 14 650 15 650 15 650 14 650 15 650 15 650 14 650 15 65			MAYO	).		JUNIC	).		JULIO	).	Ì	AGOST	го.
Alhacete   157   189   347   190   109   339   345   329   668   416   400   154   416   417   418   4		Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras.		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	Total
Alhacete   157   189   347   190   109   339   345   329   668   416   400   154   416   417   418   4		<u> </u>	:			<u>:</u>			<u>:</u>		<u> </u>	:	
Alicante	Álava	78	79	157	94	86	180	86	77	163	133	112	246
Almería. 362 314 676 433 256 739 513 476 989 482 415 541 541 541 541 541 541 541 541 541	Albacete	167	180	347	190	169	359	345	323	668	416	400	816
Vila.    209	Alicante	412	368	780	413	446	859	545	460	1.005	507	461	968
Sadajoz   347   288   689   476   418   894   936   692   1.448   892   751   1.5	Almería	13	314	i	433	356	789	513	476	989	482	115	927
Balecáres   143   147   290   177   180   357   104   298   402   233   218   482   236   237   238	Avila	<b>!</b> !	i	i	1			191	178	369	294	669	563
Sarcelona	Badajoz	347		629	476	418	894	956	692	1.448	822	754	1.576
Sairgos   383   267   570   300   272   572   342   283   541   544   497   1.0	Baleáres	H 1		290	177	180	357	194	298	~ 402	233	219	452
Section   Sect	Barcelona	526	505	1.031	503	556	1.059	781	739	1.520	765	687	1.452
Cadiz	Búrgos	1) !		570	300	272	572	342	289	631	544	497	1.041
Canafrias	Dáceres	11 1			329			432	458		1		1.116
Castellon	Cádiz	1)						452	440		1		1 184
Standar	Canárias	170		372	199	198		219	235	454	253	236	489
Sortical	Castellon	1 1			370			456	392			383	772
foruma         447         459         996         398         400         798         385         411         796         450         433         9 906         398         400         798         385         411         796         450         433         90         226         449         238         176         414         378         327         705         552         566         1.1           erona         309         327         6.66         328         326         634         413         864         455         411         48         455         411         48         455         411         48         48         101         101         980         1.99         970         958         1.9         970         958         1.9         970         958         1.9         970         958         1.9         970         958         1.9         970         958         1.9         970         958         1.9         970         958         1.9         970         959         951         1.9         1.2         14         444         449         99         14         100         14         14         449         99         14	iudad-Real			372	253			449	363	812	1	1	1.062
wenca         239         210         449         238         176         414         378         327         705         582         566         1.1           ierona         309         327         646         328         326         654         441         433         864         455         419         8           ranada         538         349         907         599         546         1.155         1.010         980         1.99         790         958         1.99         790         595         1.99         790         595         1.99         190         790         958         1.99         190         790         958         1.99         190         190         190         190         190         190         790         790         951         180         361         117         117         214         110         190         191         228         116         129         2         110         100         100         110         153         166         214         190         110         533         166         117         183         361         107         163         363         190         117         363         <	órdoba	252		610	395	278	673	932	616		1	369	881
lerona. 309 327 6.66 328 326 654 431 433 864 455 418 8 ranada. 538 349 907 599 546 1.143 1.019 950 1.999 970 958 1.99 uadalajara. 219 215 434 252 200 452 282 252 534 444 449 910 pinpizcoa. 132 150 282 117 117 234 109 119 228 116 129 2 uelva. 196 188 384 167 189 356 234 123 427 214 174 33 1686a. 313 308 621 335 335 730 611 537 1.168 623 601 1.2 1600 100 100 100 100 100 100 100 100 10	oruña	447	459	906	398	400	798	385	411	796	456	455	911
ranada	uenca	239	210	449	238			378	327	705	582	566	1.148
uadalajara.         219         215         434         232         200         432         282         252         534         444         469         9           uipúzcoa.         132         150         282         117         117         234         109         119         228         116         129         22         116         129         22         117         117         234         109         119         228         116         129         22         11         17         117         234         109         119         228         116         129         22         11         17         134         119         427         214         174         33         366         231         13         362         385         335         780         611         527         1168         623         601         1.2         290         260         550         480         390         870         573         401         99         870         333         363         635         383         363         78         421         191         99         287         129         466         129         221         423         299         55	erona	309	327	636	328	326	654	431	433	864	455	419	878
uadalajara.         219         215         434         252         200         432         282         252         534         444         449         9         1           uipuzcoa.         1382         150         2882         117         117         234         109         119         228         116         129         2           uelva.         196         188         384         167         189         356         231         103         427         214         130         524         290         260         550         480         390         670         573         401         9           con.         351         323         674         300         297         597         332         363         635         383         360         757         401         9           scrida.         287         286         573         391         310         701         533         517         1.070         612         592         12         221         421         422         221         433         298         296         55         269         294         563         284         282         256         288         3	ranada	538		907	599	546	1.145	1.010	980	1.990	970	958	1.928
uipúzcoa.       132       150       282       117       117       214       109       119       228       116       129       2         uelva.       196       188       384       167       189       356       234       123       427       214       174       33         uelva.       214       310       524       299       260       550       480       390       870       573       401       122         cen.       214       310       524       299       260       550       480       390       870       573       401       122         cen.       313       323       674       300       297       597       332       303       635       383       367       769         cen.       224       303       597       269       294       466       221       221       10       333       363       537       592       12       29       296       294       563       284       282       566       288       306       5       36       363       345       385       381       281       281       281       281       281       281		219	215	434	252	200	452	282	252	534	444	449	903
uelva.         196         188         384         167         189         356         234         123         427         214         174         3           ueaca.         313         308         621         393         335         730         611         557         1 168         623         601         1.2           sen.         214         310         524         290         260         550         480         390         870         573         401         39           econ.         351         323         674         300         297         507         332         303         633         383         363         7401         39           ecida.         287         286         573         391         310         701         553         517         1.070         612         592         1         2           ogronio.         294         303         597         269         294         563         284         282         566         288         306         5           ago.         294         303         597         269         294         563         284         282         286         288 <td>=</td> <td>132</td> <td>150</td> <td>282</td> <td>117</td> <td>117</td> <td>234</td> <td><b>1</b>09</td> <td>119</td> <td>228</td> <td>116</td> <td>129</td> <td>245</td>	=	132	150	282	117	117	234	<b>1</b> 09	119	228	116	129	245
Besca   313   308   621   395   335   730   611   557   1 168   623   601   1.22	•	196	188	284	167	189	3 56	234	193	427	214	174	388
ten		813	308	621	395	335	730	611	557	1 168	623	601	1.224
con         351         323         674         300         297         597         332         303         635         383         363         76           érida.         287         286         573         391         310         701         553         517         1.070         612         592         1         2         291         503         287         129         416         212         221         433         298         298         296         55         383         363         597         269         294         563         284         282         566         288         306         5           addrid         219         152         371         159         152         311         267         233         520         439         394         88           álalaga         345         278         623         450         385         835         698         718         1.416         712         558         1.22           álarcia         333         266         599         400         337         737         449         363         812         392         357         73           avarra.         329<		214	310	524	290	260	550	480	390	870	579	401	980
érida.       287       286       573       391       310       701       553       517       1.070       612       592       1 2       291       503       287       129       416       212       221       433       298       296       5         ugo       294       303       597       269       294       563       281       282       566       288       306       5         Iadrid       219       152       371       159       152       311       207       253       520       449       363       812       392       394       8         ládrad       343       266       599       400       337       737       449       363       812       392       357       73         avarra       329       262       591       336       226       562       332       292       444       463       393       8         rense       285       285       570       281       441       522       237       239       476       30       289       35       74         alénécia       193       177       372       180       170       350		351	323	674	300	297	597	332	303	635	383	363	746
ogrono.         212         291         503         287         129         416         212         221         433         298         296         5           ugo.         224         303         597         269         294         563         284         282         566         288         306         5           iadrid         219         152         371         159         152         311         267         253         520         439         394         83           ialaga         343         278         623         450         385         835         698         718         1.416         712         558         1.25           idricia         333         266         599         400         377         744         363         812         392         357         76           avarra.         329         262         591         336         226         562         352         292         644         463         393         88           viedo         315         343         658         329         288         617         386         345         731         392         355         76      <			286	573	391	310	701	553	517	1.070	612	592	1 204
ugo.       294       303       597       269       294       563       284       282       566       288       306       5         iadrid.       219       152       371       159       152       311       267       233       520       439       394       8         ialaga.       343       278       623       450       385       835       698       718       1.416       712       558       1.2         túrcia       333       266       599       400       337       737       449       363       812       392       357       78         avarra.       329       262       591       336       226       562       352       292       644       463       393       80         rense.       285       285       285       770       281       441       522       237       239       446       30       289       55       770         aléncia.       195       177       372       180       170       350       143       150       293       255       233       44         ontevedra.       287       298       585       264		212	291	503	287	129	416	212	221	433	298	<b>2</b> 96	594
fadrid         219         152         371         159         152         311         267         253         520         439         394         8           falaga         345         278         623         450         385         835         698         718         1.416         712         558         1.2           túrcia         333         226         599         400         337         737         449         363         812         392         357         78           avarra         329         262         591         336         226         562         332         292         644         463         393         86         382         285         570         281         441         522         237         239         476         30         289         56         382         928         667         386         345         731         392         355         77         36         1441         522         237         239         476         30         289         56         342         606         251         282         533         310         312         66         606         251         282         533	_	294	303	597	269	294	563	284	282	566	288	306	594
Idlaga.       345       278       623       450       385       835       698       718       1.416       712       558       1.2         Idrcia       333       266       599       400       337       737       449       363       812       392       357       73         avarra.       329       262       591       336       226       562       332       292       644       463       393       88         rense.       285       285       570       281       441       522       237       239       476       30       289       55         viedo.       315       343       658       329       288       617       386       345       731       392       355       74         aléncia.       195       177       372       180       170       350       143       150       293       255       233       44         ontevedra.       287       298       585       264       342       606       251       282       533       310       312       62         alamanea       207       230       437       273       187       460		219	152	371	159	152	311	267	253	520	439	394	833
durcia       333       266       599       400       337       737       449       363       812       392       357       74         avarra.       329       262       591       336       226       562       352       292       644       463       393       88         rense.       285       285       570       281       441       522       237       239       476       30       289       55         viedo       315       343       658       329       288       617       386       345       731       392       355       76         aléncia       195       177       372       180       170       350       143       150       293       255       233       44         ontevedra       287       298       585       264       342       606       251       282       533       310       312       66         alamanca       207       230       437       273       187       460       268       232       500       360       356       73         alamanca       178       188       175       363       154       149		345	278	623	450	385	835	698	718	1.416	712	558	1.270
avarra.   329   262   591   336   226   562   332   292   644   463   393   86   864   865		333	266	599	400	337	737	449	363	812	392	357	749
rense	I	329	262	591	336	226	562	332	292	641	463	393	862
viedo         315         343         658         329         288         617         386         345         731         392         355         74           alencia         195         177         372         180         170         350         143         150         293         255         233         44           ontevedra         287         298         585         264         342         606         251         282         533         310         312         65           alamanca         207         230         437         273         187         460         268         232         500         360         356         71           antander         188         175         363         154         149         303         183         192         377         211         199         43           egóvia         138         151         289         142         156         298         109         123         232         106         107         23           egóvia         330         303         633         489         389         878         584         581         1.165         620         528		285	285	570	281	441	522	237	239	476	30	289	592
aléncia.       195       177       372       180       170       350       143       150       293       255       233       44         contevedra.       287       298       585       264       342       606       251       282       533       310       312       65         alamanca.       207       230       437       273       187       460       268       232       500       360       356       77         antander.       188       175       363       154       149       303       183       192       377       211       199       44         segóvia.       138       151       289       142       156       298       109       123       232       106       107       2         sevilla.       330       303       633       489       389       878       584       581       1.163       620       528       1.16         foria.       173       168       341       174       143       317       214       179       393       390       378       76         arragona       392       381       773       413       444		315	343	658	329	288	617	386	345	731	392	<b>35</b> 3	749
ontevedra.         287         298         585         264         342         606         251         282         533         310         312         65           dlamanca         207         230         437         273         187         460         268         232         500         360         356         71           antander.         188         175         363         154         149         303         183         192         377         211         199         47           agóvia         138         151         289         142         156         298         109         123         232         106         107         23           avilla         330         303         633         489         389         878         584         581         1.165         620         528         1.14           5ria         173         168         341         174         143         317         214         179         393         390         378         76           arragona         392         381         773         413         444         757         440         452         892         463         376		195	177		180	170	350	143	150	293	<b>2</b> 55	233	488
188   175   363   154   149   303   183   192   377   211   199   44   450   452   454   455   455   454   455		287	298		1	342	606	251	282	533		312	622
188   175   363   154   149   303   183   192   377   211   199   47   47   47   47   47   47   47		207	230			l	460	268	232			1	710
138       151       289       142       156       298       109       123       232       106       107       21         139       309       633       489       389       878       584       581       1.165       620       528       1.16         173       168       341       174       143       317       214       179       393       390       378       76         267       392       381       773       413       444       757       440       452       892       463       376       83         392       381       773       413       444       757       440       452       892       463       376       83         4 cruel       253       191       450       295       307       602       493       414       907       360       310       66         3 cléncia       576       574       1.150       727       690       1.417       935       826       1.761       843       708       1.5         3 cléncia       254       228       482       231       211       442       239       220       459       356		188	175		1	149	303	185	192	377		199	410
Sevila       330       303       633       489       389       878       584       581       1.165       620       528       1.14         Sria       173       168       341       174       143       317       214       179       393       390       378       76         arragona       392       381       773       413       444       757       440       452       892       463       376       83         eruel       253       191       450       295       307       602       493       414       907       360       310       6         oledo       287       245       532       288       256       544       539       477       1.016       713       604       1.3         aléncia       576       574       1.150       727       690       1.417       935       826       1.761       843       708       1.5         alladolid       251       228       482       231       211       442       239       220       459       356       336       6         izcaya       134       156       290       120       104		138	151		1	156	298	109	123			' 1	213
3711a.       173       168       341       174       143       317       214       179       393       390       378       76         392       381       773       413       444       757       440       452       892       463       376       83         392       381       773       413       444       757       440       452       892       463       376       83         392       381       773       413       444       757       440       452       892       463       376       83         404       253       191       450       295       307       602       493       414       907       360       310       60         60edo.       287       245       532       288       256       544       539       477       1 016       713       604       1.3         6aléncia.       576       574       1.150       727       690       1.417       935       826       1.761       843       708       1 5         6alladolid.       254       228       482       231       211       442       239       220       459       <		330	303		l i	389	878	584	581	1.165		528	1.148
arragona		173	168		1 1	143	317	214	)			,	768
eruel 253 191 450 295 307 602 493 414 907 360 310 6		392	381		i 1	444	757	440	1 1		1	376	839
eruel       287       245       532       288       256       544       539       477       1 016       713       604       1 .3         aléncia       576       574       1 .150       727       690       1 .417       935       826       1 .761       843       708       1 5         alladolid       254       228       482       231       211       442       239       220       459       356       336       6         Gizcaya       134       156       290       120       104       224       146       124       270       138       131       2         amora       226       228       454       230       206       436       239       208       447       308       267       5         aragoza       404       333       737       441       379       820       644       652       1.296       739       692       1.4		253	191		295	307	602	493	414	907		310	670
aléncia.     576     574     1.150     727     690     1.417     935     826     1.761     843     708     1 5       alladolid.     251     228     482     231     211     442     239     220     459     356     336     6       izcaya.     134     156     290     120     104     224     146     124     270     138     131     2       amora.     226     228     454     230     206     436     239     208     447     308     267     5       aragoza.     404     335     737     441     379     820     644     652     1.296     739     692     1.4		287	245			256	514	539	1 1	1.016		604	1.317
alladolid 251 228 482 231 211 442 239 220 459 356 336 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		576	574		: 1	690	1.417	935	1	1.761	813	708	1 551
134     156     290     120     104     224     146     124     270     138     131     2       134     226     228     454     230     206     436     239     208     447     308     267     5       134     333     737     441     379     820     644     652     1.296     739     692     1.4		tf i			1 1	211	442	239	1 1		į	336	692
amora		11	•	l	1	104	224	146	1 1		ì	131	269
amora		![				1		ł			•	1	575
aragoza		11		ł	1	ł					i	1	1.431
TOTALES	. W4								· 351 38				

		FALLECIDOS EN											
	SE	тіемві	RE.	00	CTUBR	Ε.	NC	VIE <b>M</b> B	RE.	DI	CIEMBF	Æ.	·
PROVINCIAS.  CON SECREGACION DE LAS CAPITALES.	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	TOTAL general.
Alava. Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Baleáres Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Canárias. Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Múrcia Navarra Orense Oviedo Pajéncia Po ntevedra Salamanca Santander Segóvia Sevilla Sória. Tarragona Teruel Toledo Valéncia Valladolid Vizcaya Zamora Zaragoza	613 187 659 646 506 612 302 356 385 416 531 447 429 710 426 144 218 540 680 501 525 375 333 352 565 382 418 172 284	132 302 398 398 327 502 648 499 346 428 346 428 401 736 445 398 445 401 320 443 500 320 346 346 346 320 346 347 463 363 363 363 363 363 363 363 363 363	272 612 856 841 662 1.115 389 1.307 1.243 701 729 8.44 1.048 8.30 1.446 8.24 2.92 1.048 1.175 695 695 695 681 1.077 731 971 724 835 583 669 781 395 789 822 1.030 1.376 916 1.112	111 255 380 372 595 561 488 478 510 367 313 568 350 375 318 410 720 720 347 442 295 347 343 353 399 436 353 399 436 309 436 409 409 409 409 409 409 409 409 409 409	119 220 361 2518 210 420 518 210 420 436 420 436 2313 201 420 313 320 313 320 313 348 320 320 320 330 320 330 320 330 320 330 33	230 475 741 702 549 1. 679 406 1. 282 908 925 946 677 281 1. 103 597 281 334 751 1. 209 919 910 589 730 627 868 635 824 775 668 635 824 775 673 673 716 687 716 716 717 817 818 818 818 818 818 818 818 818	87 228 424 352 249 567 568 388 446 469 748 326 520 380 464 256 183 283 352 489 273 363 283 352 489 273 352 465 748 352 352 352 352 352 352 352 352 352 352	94 190 371 326 271 170 656 409 422 331 261 307 195 324 378 269 139 171 318 269 139 171 318 269 139 1401 212 252 333 316 401 212 252 368 865 434 258 269 139 409 409 409 409 409 409 409 409 409 40	181 418 795 678 469 976 337 1.218 893 891 679 542 651 1 075 527 723 842 525 525 526 355 666 701 717 923 531 713 605 341 316 897 389 1.263 691 2630 1.263 891 715 893 894 893 894 893 894 895 895 895 895 895 895 895 895	86 181 440 388 243 447 183 536 250 269 280 391 250 250 250 250 250 277 278 348 250 278 278 278 278 278 278 278 278	72 201 433 332 213 356 413 368 265 217 416 265 217 416 265 217 416 439 218 310 404 439 408 218 319 408 408 409 409 409 409 409 409 409 409 409 409	158 382 873 720 456 803 804 919 622 537 596 1.209 623 7515 596 729 467 290 487 496 704 668 619 784 859 668 784 859 668 784 859 668 784 859 668 784 859 668 784 859 668 784 859 668 784 859 668 784 859 668 785 785 785 785 785 785 785 78	2 300 5 46 9 . 880 9 . 403 15 . 346 15 . 346 15 . 346 16 . 356 17 . 477 18 . 7712 18 . 7712 18 . 7712 18 . 7712 18 . 7712 18 . 7712 19 . 7214 10 . 924 10 . 924
Totales	20.864	19.373	40.237	18.954	17.10 <b>4</b>	36.058	17.323	15.931	33.254	16 821	15.271	32.092	398.260

Madrid 16 de Marzo de 1868. El Vicepresidente, José de Zaragoza.

(Se concluirá.)

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 29.

COSTA MERÍDIONAL DE INGLATERRA.

Cambio proyectado en las boyas que valizan las entradas del puerto de Portsmouth, incluso Looe Stream.

El Almirantazgo inglés, con fecha 9 del corriente mas, participa haber trasferido el cargo que tenia de las boyas del Solent á la corporacion de la

Trinidad (Trinity Board), y se ha creido conveniente arreglar todas las boyas de estas aguas al sistema adoptado desde 1860 por la referida corporación, con la aprobación de la Junta de Comercio y en concurso con el Almirantagao.

con la aprobación de la Junta de Comercio y en concurso con el Almirantazgo.

Las principales particularidades de este sistema son que el lado de estribor entrando en los canales esté valizado solamente con boyas negras ó rojas, y el lado de babor con boyas negras ó rojas ajedrezadas ó con listas blancas verticales. Los bancos, bajos y otros peligros del medio de los canales es valizarán con boyas negras ó rojas con fajas blancas ó listas horizontales. Peberá tenerse presente que en cada canal solo se usará un color, siendo este negro ó rojo.

Cuando sea necesario colocar valizas sobre las boyas, las de la parte de

estribor entrando llevarán globos, las de babor jaulas, y las de los bancos, bajos etc. triángulos ó rombos.

Los cambios proyectados quedarán terminados para el 1.º de Octubre del corriente año próximamente.

#### CANALES DE NEEDLES Y SOLENT HASTA SPITHEAD.

La boya de Shingles del SO. se cambiará de roja, en roja y blanca aje-

La de Elbow se cambiará de listas negras y blancas, en listas verticales rojas y blancas.

La de Shingles del NE. se cambiará de roja y blanca ajedrezada, en fajas rojas y blancas.

La de Warden Ledge se cambiará de negra, en roja.

La de Black Rock se cambierá de blanca, en roja.

La de Lymington Spit se cambiará de roja, en roja y blanca ajedrezada.

La de Hampstead Ledge se cambiará de blanca, en roja.

La de Salt Mead se cambiará de blanca, en roja.

La de Lepe Middle se cambiará de negra, en listas verticales rojas y

La de Gurnet Ledge se cambiará de blanca, en roja.

La de Thorn Knoll se cambiará de negra y blanca ajedrezada, en fajas ro-

jas y blancas. La de West Bramble se cambiará de roja, en roja y blanca ajedrezada con

La de Prince Consort se cambiará de blanca, en roja.

La de Calshot Spit se cambiará de negra, en roja y blanca ajedrezada.

La de Old Castle se cambiará de blanca, en roja.

La de Bramble del NE. se cambiará de negra y blanca ajedrezada, en roja; y se denominará de Hill Head.

La de Bramble del Este se cambiará de blanca, en listas verticales rojas y blancas. Se trasladará á 9 cables al S. 56° 15' E. (1) de la posicion que ahora ocupa.

La de Middle del Oeste se cambiará de negra, en fajas rojas y blancas, cónica (can)

La de Middle del Este se cambiará de negra, en fajas rojas y blancas, cónica (conical).

La de Peel Bank se cambiará de blanca, en roja.

La de Sturbridge del Oeste se cambiara de blanca, en fajas negras y blan-

La de Sturbridge del Este se cambiará de blanca, en fajas negras y blancas, cónica (conical).

La de Sand Head se cambiará de roja y blanca ajedrezada, en negra y blanca ajedrezada.

#### ENTRADA ORIENTAL DE SPITHEAD.

#### Parte del Oeste.

La boya de Princessa del SE. se cambiará de negra, en negra y blanca ajedrezada con jaula. Se trasladará á 4 cables al SE. (1) de la posicion que ahora ocupa.

La de Princessa del NO, se cambiará de blanca, en listas verticales negras y blancas.

La de Bembridge se cambiará de negra, en negra y blanca ajedrezada. La de Nab Rock se cambiará de roja, en fajas negras y blancas.

La de No-Mans Land, blanca, se suprimirá.

#### Parte del Este.

La boya de Shelly se cambiará de fajas rojas y blancas, en negra, cónica (conical).

La de Eastborough Head se cambiará de negra y globo, en negra y blanca ajedrezada con jaula.

La de Owers Middle se cambiará de listas negras y blancas, en negra y blanca ajedrezada

La de Pullar se cambiará de roja, en listas verticales negras y blancas.

La de Street se cambiará de negra y blanca ajedrezada, en negra, cónica (conical).

La de Bullock Patch se cambiará de roja, en negra.

La de Horse ó Caballo, negra, se suprimirá.

#### ENTRADA DEL PUERTO DE PORTSMOUTH.

La boya que marca los restos del nauf agio del Boyne se cambiará de blanca en verde, cónica (can). La boya de Outer Spit quedará como en la actualidad, negra y b'anca ajedrezada

Las boyas que valizan la parte de babor entrando en el canal serán negras y blancas ajedrezadas, y las que valizan la de estribor serán negras.

Madrid 29 de Abril de 1868 = salvador Moreno.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

Se suspende por ahora la subasta de 60 básculas con destino á los Fielatos de consumos de las capitales administradas, anunciada para el dia 17 del actual, en la GACETA, Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta corte correspondientes al 5 del presente mes.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1868. = 1 Director general, Ricardo de la Cámara

(1) El original inglés no dice si los rumbos son de la aguja ó corregidos.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### Exposicion universal de 1867.

RELACION DE LOS PREMIOS DECLARADOS EN FAVOR DE LOS EXPOSITO-RES Y COLABORADORES DE LA SECCION ESPAÑOLA, CUYOS DIPLOMAS Y MEDALLAS SE HAN RECIBIDO EN ESTA DIRECCION GENERAL.

Declarados fuera de concurso, y para los cuales se han otorgado diplomas y medallas especiales de bronce (1).

Clase 41. Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Madrid. Coleccion

de productos forestales. Jardin Botánico Madrid. Maderas de la isla de Cuba.

43. Ministerio de Ultramar. Madrid. Coleccion de productos de las provincias ultramarinas.
Fábrica nacional de Tabacos. Madrid. Tabacos y cigarros.

Administracion central y Direccion de labores de tabacos. Islas Filipinas. Cigarros

Gobierno de las islas. Islas Filipinas. Diversas plantas testiles.

Ministerio de Fomento. Madrid, Fibras testiles.

Salinas del Estado. Madrid. Sal marina y gemma. Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Madrid. Aperos de labranza y estudios forestales.

Direccion general de Obras públicas. Madrid. Modelos y di-65. bujos.

Cuerpo nacional de Ingenieros de minas. Madrid. Coleccion de marmoles.

D. Mariano Carderera (indivíduo del Jurado). Madrid. Obras de educacion.

Diplomas y medallas de bronce, especiales para los artistas, e indemni zaciones en metálico.

Clases 1. y 2. D. Eduardo Rosales. Madrid. Cuadro de Isabel la Católica dictando su testamento (primer premio, 800 francos en efectivo).

D. Vicente Palmaroly'. Madrid. Cuadro, un sermon en la capilla Sixtina (segundo premio, 500 francos). D. Antonio Gisbert. París. Pinturas al óleo (tercer

premio, 400 francos).

D. Pablo Gonzalvo. Madrid. Pinturas al oleo (tercer premio, 400 francos). D. Eduardo Fernandez Pescador. Madrid. Grabado en

3.\* medallas (segundo premio, 500 frances). D. Jerónimo Suñol. Roma. Escultura (tercer pre-

mio, 500 francos).

#### III.

#### Diplomas y medallas de oro.

Clase 40. Ingenieros de Minas. Madrid. Coleccion. de minerales y rocas.

D. Miguel Bosch y Juliá. Madrid. Cooperador en la colec-41. cion de productos forestales.

D Jáime Partagas. Isla de Cuba. Cigarros. Cabañas y Carvajal Isla de Cuba. Cigarros.

Instituto agrícola catalan de San Isidro, Barcelona. Coleccion de productos agrícolas.

D. José Rodriguez Zurdo. Madrid. Arneses. 62.

Sociedad Económica. Murcia. Trigos y maíces. La Industrial harinera. Barcelona. Harinas. La Providencia (fábrica de harinas). Valladolid. Harinas.

71. Instituto agrícola catalan de San Isidro. Barcelona. Coleccion 3) especial de frutas y legumbres.

D. Pelayo de Camps. Gerona. Coleccion de legumbres.

D. Juan Poey. Isla de Cuba. Azúcares.

D. Juan Manuel Alfonso Isla de Cuba. Azúcares.
D. José Fernandez de Quevedo, propietario del café Univer sal de Matrid. y del café restaurant de la seccion española en i arís; por licores, vinos y productos alimenticios condi-mentados al estilo de España.

D. José Montaner. Peus (Tarragona). Coleccion de vinos.

D. Pablo Martory y Cabré. Reus (Tarragona). Vino

garnacha. Sres. Scholtz, hermanos. Malaga. Lagrima.

Sres. Diaz Ceballos y compañía. Nava del Rey (Valladolid). Vino amontillado.

Por regla general se ha declarado fuera de concurso á las dependencias del Estado y a los que siendo expositores han ejercido funciones de Jurado, habiéndose dispuesto recientemente otorgarles diplomas y medallas especiales de bronce como testimonio de aquella declaracion. Los que se hallan en este caso figuran en sitio preferente (antes de los que han obtenido medalla de oro) en el catálogo oficial de recompensas.

- 73 D. Laureano Ballester y de Torres. Barcelona, Vino Ila-Clase mado goloso.
  - D. Eduardo Hidalgo y Verjano. Sanlúcar (Cádiz). Moscatel. D. Andrés de Respaldiza. Sanlúcar (Cádiz). Málaga y Paja-
  - rete.
  - D. Agustin Galindo. Sevilla. Tintilla de Rota.

#### IV.

## Diplomas y medallas de plata.

- D. Manuel Rivadeneira. Madrid. Impresiones.
  - Sres. Zuloaga padre é hijo, Madrid. Metales damasquinados.

  - D. Rafael Contreras. Granada. Modelos de arquitectura áraba.
    D. Antonio Romero y Andia. Madrid. Clarinete perfeccionado.
    D. Bonifacio Eslava. Madrid. Ediciones de música. )) IO.

  - D. Juan Gundlach. Isla de Cuba. Coleccion de historia na-12. tural
  - ı3. D. Amalio Maestre. Madrid. Mapa geológico.
- D Francisco Coello. Madrid. Atlas y mapa de España. La España industrial. Barcelona. Estampados de algodon. 27.
- D. Jáime Badía, Sabadell (Barcelona). Hilados de lana. 29.
- D. Tomás Coma. Barcelona. Lana peinada.
- D. Nicasio Santos y compañía. Tolosa (Guipúzcoa). Paños.
  D. Antonio Gali y compañía. Tarrasa (Barcelona). Paños.
  D. Juan Escuder. Barcelona. Tejidos de seda. 30. Э
- 31.
- D. José Fiter. Barcelona. Blondas.

- 37.
- Sres. Margarit y Lleonart. Barcelona. Blondas.
  Sra. Viuda de Torres. Almagro (Ciudad-Real). Blondas.
  Fábrica nacionnal de armas. Toledo. Armas blancas.
  Sres. Zuazubíscar, Isla y compañía. Placencia (Guipúzcoa). Armas de fuert Ð mas de fuego.
- D. Bernardo Echaluce. Guipúzcoa. Como cooperador, director 2) de dicha fábrica.
- Sres. Duro y compañía. La Felguera. Oviedo. Minerales. Sociedad hullera de Mieres. Oviedo. Hulla. × 40.
- D
- Museo de Ciencias naturales. Madrid. Mármoles, azufre etc. Sres. Mercier y compañía (Propietarios de la mina Tharsis).
- Huelva. Cobres. Sres. Ibarra y companía. Vizcaya. Hierros. D. Alejandro Alvarez, Leon. Lanas.
- 43.
- Sres. Upman y compañía. Habana. Cigarros. Sres. Jané y Gener. Habana. Cigarros. Ð
- D

- D. Matonio Castells de Pons. Barcelona. Accite de olivas.

  D. Lun José Penen, Huesca, Accite de olivas.
- n D. Juan José Penen. Huesca. Aceite de olivas.
- D. Pelayo de Camps. Gerona. Aceite de olivas.
   D. Pascual Maupoey. Valencia. Coleccion de aceites de varias )) semillas.
- D. Valentin Ballesteros. Albacete. Azafran.
- D. F. Scheidnagel. Albacete. Espartería.
- D. Francisco Navarro. Albacete. Como cooperador. D. José Murga, Madrid. Bujías. ))
- Sres. Pinaquy y Sarvy. Pamplona Maquinas agrícolas. D. Camilo Fabra. Barcelona. Redes de pescar. D
- 53.
- D. Camilo Fabra. Barcelona. Redes de pescar.
  D. Pablo Cucurny. Barcelona. Productos refractarios.
  Sres. Alexander, hermanos. Barcelona Máquinas de vapor.
  D. Amador Pfeiffer, Barcelona. Bombas y noria.
  D. Martin Mugica. Guipúzcoa. Máquina para cortar cerillas.
  Sres. Nolla y Sagrera. Valencia. Mosáicos de tierra cocida.
  Sres. Novella y Garcés. Valencia. Azulejos.
  Doña Vicenta Farell. Barcelona. Pastas finas. V
- 65.
- 67. ))

- n 71.
- Doña Vicenta Farell. Barcelona. Pastas finas.
  D. Andrés Olivas. Albacete. Trigo.
  D. Tomás Rodriguez. Albacete. Trigo.
  D. Bartolomé Berga. Valencia. Arroces.
  D. Andrés Perez Moreno. Guadalajara. Trigo.
  Sra. Marquesa de Campo-Nuevo. Málaga. Pasas.
  D. Juan Poey. Isla de Guba. Coleccion de frutas. ))
- D. Salvador Castelló. Barcelona. Frutas de América aclimata-**)**) das en Cataluña.
- D. Manuel Esteve y Alerany. Tarragona. Almendras. D. Cárlos Prats. Madrid Conservas. ))
- D Matías Lopez. Madrid. Chocolates k
- 72.

- Sres. Meric hermanos y compañía. Madrid. Chocolates.
  Sr. Marqués de San Miguel. Isla de Cuba. Azúcares.
  D. Baltasar de Colubí. Tarragona. Vinos generosos.
  D. Tomás Lorenzo. Reus (Tarragona). Coleccion de vinos.
  D. José Boule. Tarragona, Vino garnacha.

- D. Pelayo de Camps. Gerona. Vinos diversos.
   D. Domingo Ventalló y Llobateras. Barcelona. Vinos diversos. Buenaventura García y Miralda. Barcelona y Tarragona.
- Vinos diversos. D. Manuel Tomás. Barcelona y Tarragona. Vinos diversos.
- D. Sebastian García. Barcelona y Tarragona. Vinos diversos. D. Pedro Perdigon. Islas Canarias. Vino malvasía.
- D. Joaquin Pedrosa. Esparraguera (Barcelona). Vino generoso.
- Duque de Solferino, Barcelona, Vinos.
- D. Manuel Esteve y Alerany. Mora la Nueva (Tarragona). Vinos.

- Clase 74. Sres. Pinaquy y Sarvy. Navarra. Maquina segadora y prensa.

  "" D. Amador Pfeiffer Barcelona. Molino de aceite.

  - D. Augusto Menard. Baños de Rioja (Logroño). Por trabajos agricolas en propiedades de S. M. la Emperatriz de los franceses.
  - Sr. Marqués del Duero. Madrid. Mejoras agrícolas en la pro-
  - vincia de Málaga.

    Junta de Damas. Madrid, Propagacion de la enseñanza de 89. adultas.
  - g1. D. Manuel Mas é hijos Crevillente (Alicante). Espartería.
    » D. Gervasio Amat Barcelona. Esteras.
    g2. Diputacion provincial. Murcia. Trajes populares.

#### Diplomas y medallas de bronce.

- Clase 6.ª D. L. F. Godron, Madrid, Cooperador en la imprenta de M. Rivadeneyra.
  - D Antonio Romani y Miró. Torre de Claramunt (Barcelona). Papeles.

  - Sres. Romaní y Tarrés. Barcelona. Papeles. Sra. Viuda é hijos de Ridaura. Alicante. Papel de fumar. Doña Victoria Pasarell y compañía. Alcoy (Alicante). Papel de
- Sra. Viuda é hijes de Brutinel. Alcoy (Alicante). Papel de fumar.
- D. Quintin Manterola y compañía. Aoiz (Navarra). Papel de fumar.
- tumar.

  D. Francisco Botella y Cantó. Alcoy (Alicante). Papel de fumar.

  Sres. Capdevila y compañía. Barcelona. Papeles.

  D. Juan Romaní y Massana. Barcelona. Papeles.

  D. Segundo Olea y Lepiani. Cádiz. Naipes.

  D. Pedro Laserra. Sevilla. Naipes.

  D. Cristóbal Vila é hijo. Barcelona. Papeles.

  Instituto Industrial. Madrid. Dibujos industriales.

  D. Podro Martinar de Hébert. Madrid. Amplificaciones fatográ.

- 1)
- 8.ª
- 9·ª D. Pedro Martinez de Hébert. Madrid. Amplificaciones fotográficas.
- D. Francisco Gonzalez. Madrid. Instrumentos de cuerdas. )) 10.
  - Chevalier hermanos. Madrid. Aparatos ortopédicos. II.
- D. Francisco Aguilera, Conde de Villalobos. Madrid. Aparatos médico-gimnásticos.
- D. Lorenzo Presas. Barcelona. Sistema de cristalografía. 12.
- 1)
- 14 y 15. Sres. Pons y Rivas. Barcelona. Muebles.

  » Sra. Viuda de Joaquin Canela. Barçelona. Muebles incrustados.
- Sres. Cifuentes, Pola y compañía. Gijon. Vidrio hueco.
- Sres. Pickman y compañía. Sevilla. Porcelanas. D. Santiago Ballesteros. Madrid. Papeles pintados. D. Francisco Moratilla. Madrid. Platería de iglesia.
- 21. D. Francisco Isaura. Barcelona. Aparatos para gas y aceite.
- D. Félix Robillard. Valencia. Esencias.
- 26.
- ))
- D. Miguel Diaz Medina. Valladolid. Mesa mosáico de madera.
  D. Ricardo Beneyto. Valencia. Espartería.
  D. Eduardo y Aquiles Paul. Barcelona. Estampados en algodon.
  Sres. Jáime Ricart é hijo. Barcelona. Estampados en algodon. D. Jerónimo Juncadella. Barcelona. Estampados en algodon.
- D. Juan Achon. Barcelona. Estampados en algodon.
- Sres. Ferrer y compañía. Barcelona. Estampados en algodon. D. Jáime Sadó. Barcelona. Mantelería. 28.
- Sociedad de tejidos de lino de Rentería (Guipúzcoa). Lienzos.
- Sres. Casanova é hijo. Sabadell (Barcelona). Paños.

- Sres. Gorina é hijo. Sabadell (Barcelona). Paños.
   D. José Vicente Tello y Ticulat. Valencia. Mantas.
   Sres. Voltá y Vivé. Barcelona, Paños.
   D. Mariano Garin é hijo. Valencia. Tejidos con mezcla de oro
- y plata.

  D. Salvador Gonzalez. Valencia. Sedas.

  - D. José Reig é hijo. Barcelona. Crespones.
    D. Luis Franch y Ferrer. Barcelona. Tejidos de seda.
    D. Francisco Santonja é hijo. Barcelona. Ciatas de seda. ))
- Sres. Gravalosa, Beneyto y compañía. Valencia. Tejidos de seda.
- D. José Antonio Cabañeras. Barcelona. Encajes.
- D. Mariano Bordas Barcelona. Tejidos de punto.
  Sres. Buxareu y Masoliver. Barcelona. Tejidos de punto.
  D. Francisco García y Morago. Madrid. Calzado.
  D. Isidoro Rodriguez. Madrid. Uniformes militares.

- D. Istato Rodriguez. Madrid. Calzado.
  D. Juan Reynaldo. Madrid. Calzado.
  D. Rafaél Vega y Cabañas. Madrid. Calzado.
  N. Calderon y Lebron. Madrid. Calzado.
  D. Roberto Lopez y Soto. Madrid Plata cincelada.
  D. Vicente Irazábal. Eibar (Guipúzcoa). Armas de caza.
- D. Ciriaco de la Rosa (cooperador). Placencia (Guipú zcoa). Mecá
- nico en la fábrica de Zuazubíscar.
- D. Tomás de Miguel. Madrid. Olla de campaña con hornillo. Sr. Marqués de Villamejor. Madrid. Cobre y mineral de plata. Sres. Berniere y compañía. Santander. Mineral de zinc.
- Fábrica de Bolueta. Bilbao (Vizcaya). Hierros.
- Sres. Goitia y compañía. Beasain (Navarra). Hierros. D. Ignacio Carabés y Ojeda. Villanueva de los Castillejos (Huel-
- va). Manganéso. D. Adolfo Boivin Jenty. Maestu (Alava). Asfaltos.
- Sociedad La Providencia. Santander. Mineral de zinc. D. Casimiro Domenech. Barcelona. Çilindros de acero,

Clase 41. Instituto provincial de segunda enseñanza. Córdoba. Coleccion de maderas D. Pelayo de Camps. Gerona. Muestras de corcho y productos forestales. D. Angel Romero. Soria. Lanas. D. Victoriano Sanchon. Tabera de Arriba (Salamanca). Lanas.
D. Pio del Castillo y Gayangos. Avila. Lanas.
D. Francisco Perez Crespo. Ciudad-Real. Lanas.
Sra. viuda é hijos de Contreras. Segovia. Lanas. D. Ambrosio Voto Nasarre. Huesca. Lanas. D. Francisco de Paula Montañá. Granollers (Barcelona). Cáñamo en bruto, tascado y peinado. D. José Oriol Dodero. Badalona (Barcelona). Algodon. Sres. Canevaro y Senoval. Isla de Puerto-Rico. Algodon en D. José Cabrera. Isla de Puerto-Rico. Algodon. D. Ramon Llauder. Barcelona. Seda en capullo. Seres. Molés y Fiter. Oliana (Lérida). Seda en capullo. D. José Mariano Conrado. Islas Baleares, Lana vegetal. D. Fernando Arrigunaga. Habana. Cigarros. D. Alejandro Jourdan. Isla de Puerto-Rico. Tabaco en hoja. D. Vicente Fuenmayor. Berlanga de Duero (Soria). Miel y cera.
D. José Ferrandiz Carbonell. Valencia. Aceite de cacahuet.
D. Segundo Martin y Garrido. Toledo. Aceite de olivas.
D. Pedro Queralt. Tarragona. Aceite de olivas. D. Vicente Piñó Ansaldo. Castellon. Aceite de olivas. D. Cándido Pinillos. San Martin de Valdeiglesias (Madrid). Aceite de olivas. D. Juan Miret. Tarragona. Aceite de olivas. D. Fáusto Morell. Palma (islas Baleares). Aceite de olivas.
D. Juan Gomez de Andrade. Chiva (Valencia). Aceite de olivas.
Comision de la provincia de Sevilla. Aceites.
D. Ignacio Alcibar. Zaragoza. Aceite de olivas.
D. Isidoro de Lara. Islas Filipinas. Aceite de palmera.
Sta. Condesa de Bureta. Zaragoza. Aceite de palmera. Sra. Condesa de Bureta. Zaragoza. Aceite de olivas. D. José Farrerons y Escolá. Lérida. Aceite de olivas.
 D. José Tortosa. Onteniente (Valencia). Aceite de olivas. D. Pedro Tarragó. Montearagon (Toledo). Aceite de olivas.
D. José Salvador y Navas. Tarragona. Aceite de olivas.
D. Jorge Fortuny. Islas Baleares. Aceite de olivas.
D. Manuel Montagon. Bone (Toledo). D. Jorge Fortuny. Islas Baleares. Aceite de olivas.
D. Manuel Montaner. Reus (Tarragona). Aceite de olivas.
D. Benito Pinto. Tórtoles (Búrgos). Simiente de anís.
D. Bartolomé Escarrer. Porreras (islas Baleares). Azafran.
D. Marcial Melian. Las Palmas (islas Canarias). Cochinilla.
D. José Samper. Manzanares (Ciudad-Real). Azafran.
Ayuntamiento de Budia. Guadalajara. Rubia.
D. Ezequiel Vega. Guadalajara. Alazor.
D. José Jové. Lérida. Plantas diversas.
D. Juan Francisco Moliní. Requena (Valencia). Azafran.
Sr. Marqués de Ayerbe. Zaragoza. Regaliz.
D. Norberto Piñango. Valencia. Azafran.
D. Rafaél Abad. Ciudad-Real. Productos agrícolas del país.
D. Simon Aguirre. Soria. Cera. D. Simon Aguirre. Soria. Cera.
Sres. Uría y compañía. Isla de Cuba. Cera.
D. Antonio Enrique Gomez y Medina. Montoro (Córdoba). Aceite de olivas. Acette de otivas.

Sr. Marqués de Almaguer (1). Jaen. Aceite de olivas.

D. Francisco Navarro. Albacete. Cáñamo.

D. Francisco Navarro. Valdeganga (Albacete). Cañamones.

Sres. Gracian y compañía. Málaga. Jabones.

Sres. Lizariturri y compañía. San Sebastian (Guipúzcoa). Bujias. D. Fermin Perla. Madrid. Bujías. D. Hipólito Berrens. Barcelona. Productos químicos.
D. José Grau. Sevilla. Betun para los cueros.
D. Ramon Monroig. Barcelona. Garancina y flor de rubia. Sres. Pons y Mata. Barcelona. Ceras.

D. Manuel Allustante de Almerge. Zaragoza. Pergaminos y 46. vitelas. D. Pedro Vignaux. Barcelona. Charoles. Sres. Pinaquy y Sarvy. Pamplona. Prensa, molino y bombas. Sres. Fossey y companía. Lasarte (Guipúzcoa). Máquina de 53. vapor. D. Sebastian Ferrando. Barcelona, Máquina para trabajar las maderas y hacer molduras. 54. D. Antonio Martí. Barcelona. Máquina para torcer á nudo. Sres. Fossey y compañía. Lasarte (Guipúzcoa). Prensa mone-D 60. taria. taria.
D. Ramon Morenés. Madrid. Aparatos télegráficos.
Sres. J. Llano y Wite. Valencia. Azulejos.
Sres. Ojeda y compañía. Sevilla. Azulejos.
D. Fidel Quintana y Ruiz. Búrgos. Trigo.
Granja provincial de Leon. Coleccion de cereales.
D. Tomás Morán. Benavente (Zamora). Trigo.
D. Antonio Rays Pellicer. Zaragoza. Harinas.
D. Saturnino de la Mora. Valladolid. Harinas.
D. José Agesta. Vera, Navarra. Harinas.
D. Iosé Moré. Madrid. Pastas alimenticias.

Clase 70. El Ayuntamiento de Montanchez (Cáceres). Jamones. El Ayuntamiento de Avilés (Oviedo). Jamones. D. Constantino Grund. Malaga. Pasas.
D. Luis Corro de Bresca. Malaga. Pasas.
D. Guillermo Campos. Alicante. Pasas.
D. Joaquin Balcells. Tarragona. Avellanas. D. José Vallier. Zaragoza. Judías y lentejas. Sres. Ocon hermanos. Calahorra (Logroño). Frutas y legum-1) bres conservadas. D. José Solá. San Feliú de Llobregat (Barcelona) Habas.
D. José Prat y Sagristá. Fals (Barcelona). Garbanzos.
D. Pedro José Trias. Islas Baleares. Almendras. Ŋ D. Francisco Javier Hernandez. Avila Garbanzos.
D. Manuel Serrano. Sevilla. Aceitunas.
D. Cristóbal Bolufer. Valencia. Pasas. D. Martin Mayol. Islas Baleares. Higos blancos y negros. D. José Quint Zaforteza. Islas Baleares. Almendras.
D. Manuel Cueto. Málaga. Uvas.
Sres. D. Máximo Alonso de Prado y compañía, Leon. Chocolates. D. Blas Alonso. Leon. Chocolates. D. Dámaso Barrenengoa. Ciudad-Real. Chocolates. Ð Sres. Costa y compañía. La Dominica (Isla de Cuba). Dulces 🤻 frutas confitadas. v Doña Petrona Millan de García. Ísla de Cuba. Azúcares. D. José Martinez. Pampanga (Islas Filipinas). Azúcares. Sres. Guichard é hijo. Íslas Filipinas. Azúcares. D. Buenaventura Castellet. Tarrasa (Barcelona). Vinos tintos y Sres. Soberano y compañía. Reus (Tarragona). Coleccion de vinos. D. Jorge Thuillier. Puerto de Santa María (Cádiz). Coleccion de vinos. D. Miguel Moreno Mazon. Málaga. Coleccion de vinos. D. Maguel Moreno Mazon, Malaga, Coleccion de vinos.
D. Rafael Blanco y Alcalde, Córdoba, Vino de Pedro Jimenez.
Sr. Marqués de Alfarrás, Barcelona. Coleccion de vinos.
D. Antonio Castells de Pons. Tarragona. Vino garnacha.
D. Manuel Ruiz Mateo Bernal, Rota (Cádiz). Tintilla de Rota.
Sres. Carey hermanos y compañía. Tarragona. Vinos dulces.
D. Ignacio Bassols. Martorell (Barcelona). Mistela.
Sres. Diaz Ceballos y compañía. Nava del Rey (Valladolid). Coleccion de vinos leccion de vinos. D. Juan Martinez Gutierrez Sanlúcar (Cádiz). Pedro Jimenez. D. Juan Matthez Gantler (Canz). Pedro Jimenez. Señores hijos de M. A. Heredia. Málaga. Vinos diversos. D. Manuel Rubio Velazquez. Málaga. Coleccion de vinos. D. Andrés Reyes y Vilches. Málaga. Vino de Málaga. D. Buenaventura García y Miralda. Gerona. Néctar y rancio. D. José Buxerés. Barcelona. Garnacha, vino dulce. D. Salvador Soler é hijo. Tarragona. Aguardiente de vino rectificado de 38 grados.

D. Francisco Mestre y Domenech. Tarragona. Vino generoso.

D. Eduardo Lin. Arroyo (Puerto-Rico). Rom.

Sres. Rojas hijo. Islas Filipinas. Rom. Sres. Fossey y compañía. Lasarte (Guipúzcoa). Prensa para 74. aceite. Sres. Martinez Lopez y compañía. Madrid. Sembradora. Sres. Illas y Figuerola. Barcelona. Gramática. D. Felipe Morenilla. Ubeda (Jaen). Método de lectura. 89. B. Feinje Moreinia. Obeda (jacia). Inclodo de lectala.

Sres. Avendaño y Carderera. Madrid. Revistas y libros.

D. Ramon Arabía Barcelona. Aparatos pedagógicos.

D. Mariano Borrell, Madrid. Métodos de dibujo y trabajos de 89. 90. ))

La Comision provincial de Búrgos. Tejidos y mantas de lana.

D. Francisco Navarro. Olot (Gerona). Gorros de lana y algodon. Sres. Porcinai, Abati y Cenedese. Madrid. Sombreros de paja. D. M. Alvarez. Toledo. Cincelado y damasquinado en hierro.

#### Diplomas de menciones honorificas.

Clase 7. D. José Casasempere y Valor. Alcoy (Alicante). Papel.

D. Francisco Esper y Grau. Buñol (Valencia). Papel.

D. Vicente Gisbert é hijo. Alcoy (Alicante). Papel de fumar.

Sres. Blanes y Llacer. Alcoy (Alicante). Papel de fumar.

D. José Arrufat y Torrens. Barcelona. Registros ó libros de comercio. D. Vicente Martin y Peris, Madrid. Encuadernaciones. 9. D. Vicente Martin y Feris, Madrid, Encuadernaciones.

D. Eusebio Juliá y García, Madrid, Fotografías.

D. Miguel Soler, Zaragoza, Pianos.

Sres, Bernareggi y compañía, Barcelona, Pianos (1).

D. Emilio Clausolles, Barcelona, Instrumentos de Cirugía.

D. Eugenio Clausolles y Pontet, Barcelona, Piedras de afilar.

D. Juan Pí y Masanes, Barcelona, Aparatos de cuero rígido para fracturas )) fracturas.

- D. Justo Montesinos y Capo. Madrid. Busto anatómico en yeso. D. Pedro Gonzalez Velasco. Madrid. Piezas anatómicas en cera.
- D. Juan Fernandez Sierra. Rambla (Córdoba). Alcarrazas y otros objetos de barro cocido.

  D. José Pelly. Sevilla. Objetos de barro cocido.

  D. Livinio Stuyck y Martinez. Madrid. Tapices.
- (1) Presentó renuncia del premio por ser indivíduo del Jurado,

D. José Moré. Madrid. Pastas alimenticias. D. Julian Marco. Uztarroz (Navarra). Quesos. D. Jáime Vernis. Vich (Barcelona). Salchichonés.

6g.

(1) Han presentado la rénuncia de su premio ante la Comision Imperial:

Clase 18. D. José Vicente Tello y Ticulat. Valencia. Tapetes y portiers.

» 22. D. Francisco Isaura. Barcelona. Diversos objetos de bronce.

D. Pedro Morand, Barcelona. Relojería.

Sra. Viuda de Lizarbe. Tarazona (Zaragoza). Cerillas fosfó-24.

25.

ricas.

D. W. P. Gill. Islas Filipinas. Esencias.

D. José Cubero. Málaga. Estatuitas pintadas. 26. 1)

D. Miguel Marin. Granada Id. id.

D. Antonio Roman. Granada. ld. id. D. Francisco Gispert. Barcelona. Tafiletería. Sres. Regordosa y compañía. Barcelona. Algodones hilados y n 27.

D. Manuel Puig y Carsi. Barcelona. Tejidos de algodon.

Sres. Baurrier hermanos. Barcelona. Piqués y otros tegidos. D. José Tolrrá y compañía. Barcelona. Tejidos de algodon. Sres. Hilario Gonzalez y compañía. Soria. Telas de hilo.

" 28.

Sociedad económica de Ámigos del País. Murcia. Telas de caňamo.

Sres. Oliver y Fonrodona. Mataró (Barcelona). Lonas. Ŋ Sres Marqués, Caralt y compañía. Barcelona. Hilazas. Sres. Solá y Sert hermanos. Barcelona. Tejidos de lana.

D. Juan Gorina. Sabadell (Barcelona). Paños Sres. A. Brujas hijo y companía. Sabadell (Barcelona). Tejidos de lana.

Sres. Rodriguez, hijos de A. A. Béjar (Salamanca). Paños.

D. Ignacio Amat. Tarrasa (Barcelona). Paños.

D. Juan Sallarés. Sabadell (Barcelona). Paños.

Sres. Tarrat y Sociats. Teruel. Bayetas de colores. Sres. Castells y Solá. Barcelona. Mantones de lana. 32.

Sres, Solá y Sert hermanos. Barcelona, Mantones de lana. Hospicio provincial. Cádiz. Pañuelos bordados.

Doña Catalina Prats. Mallorca (islas Baleares). Un pañuelo bordado.

35.

D. Felipe Esteve. Barcelona. Calzado.
Sres. Marin y compañía. Barcelona. Sombreros.
D. Justo Gomez. Madrid. Sombreros.

D. Mateo Horna y Gonzalez, Madrid. Sombreros.
D. José Fortun y Subirá. Zaragoza. Sombreros.
D. Julio Ray. Coruña. Sombreros.

D. José Devesa. Santiago (Coruña). Calzado.

D. Francisco Cayatte. Madrid. Calzado.

D. Antonio Gil y Campo. Burgos. Sombreros.
D. Juan Martin. Madrid. Armas blancas.
D. Pedro Llacayo. Trujillo (Cáceres). Cal fosfatada.
D. Mario Luna. Logrosan (Cáceres). Cal fosfatada.
Sr. Gobernador civil de Albacete. Azufre.

D. Andrés Rebagliato. Orihuela (Alicante). Mármoles.

D. Diego Moraza. Albacete. Productos metalúrgicos de San Juan " )) de Alcaráz.

Sociedad La Esperanza. Santander. Minerales de zinc.

)) ))

D. Gregorio Pradera. Bilbao (Vizcaya). Laton y cobre. Diputacion provincial de Lugo. Piedra de construccion. D. Francisco Perez Crespo. Ciudad-Real. Cobre negro y minerales de cobre.

D. Gregorio Rey. Linares (Jaen). Galena y plomo. D. Manuel Leon y Torán. Madrid. Tubos y hojas de plomo. )) D. Francisco Jimeno. Isla de Cuba. Herbarios y muestras fo-

Sr. Rouzaud (padre). Arnal (islas Filipinas). Madera de Narra. D. Felipe Fernandez Llamazares. Leon. Lanas. Comision provincial de Búrgos. Linos. n

43.

restales.

D. Justo Melon. Calaveras (Leon). Linos.

D. Ignacio Romeo y Gaztelu. Lodosa, (Navarra). Cáñamos. D. Félix Ferrán y Coll. Barcelona. Cáñamos. D. Tomás Morán. Velilla de la Polvorosa (Zamora). Cáñamos.

Sr. Marqués del Duero. Málaga. Algodon en rama.

Baron del Solar de Espinosa. Jumilla (Murcia). Esparto.

D. Joaquin Basté. Barcelona. Seda vegetal, asclepion pre-

))

D. Manuel Tato. Lugo. Miel y cera D. José María Vallterra. Castellon. Aceite de olivas.

Doña Luisa Llanza. Barcelona. Aceite de olivas D. Joaquin Pedrosa. Esparraguera (Barcelona). Aceite de )) olivas.

D

D. Bartolomé Roca. Palma (islas Baleares.) Aceite de olivas. D. Augusto Belda y Alfonso. Valencia. Aceite de olivas.

D. José Paules. Zaragoza. Aceite de olivas D. Francisco Zapater y Gomez. Zaragoza. Aceite de olivas. D. Mariano Ruiz. Islas Filipinas. Aceite de coco.

Sr. Marqués de Benamejí. Córdoba. Aceite de olivas.

Sr. Marqués de San Micolás, Logroño, Aceites,
D. Leon Salvador, Tortosa (Tarragona), Aceites de oliva.
D. José Martí y Lleonart, Requena (Valencia), Azafran.
D. Adolfo Runge, Puerto-Rico, Algodon.

El Ayuntamiento del Barco de Avila (Avila). Lino.

D. Feliciano Abadal. Vich (Barcelona). Lino.
D. Miguel Mateo de Gisbert. Teruel. Azafran.
D. Esteban Domingo Ozollo. Villarejo de Salvanes (Madrid). ))

Jabones.

Sres. Jimenez hermanos. Toledo. Jabones. Sres. Eleazar Buigas y Fabra. Barcelona froductos químicos. Sres Amigó y compañía. Barcelona. Albayalde.

Clase 44. D. Bartolomé Pons y Sanz. Vich (Barcelona), Crémor tártaro.

D. Juan Canales. Málaga. Esencias y ácido nítrico.
D. Nicolás Castelló y Villa. Barcelona. Cardenillo.
D. Francisco Padilla. Almería. Albayalde.

Sres. Muns, Calvet y Muntada Pueblo Nuevo (Barcelona). Nitro.

D. Jesús Sanchez Mateos. Alcázar de San Juan. Nitro.

D. Juan Espinosa. San Martin des Provensals (Barcelona). Cur-46.

D. José Monasterio. Madrid. Modelo de mesa para lavar mine-47. rales.

D. Cesáreo Martin Somolinos, Madrid. Aparato de Farmacia. D. José R. Valdemoro. Madrid. Aparato de Farmacia. 51. ))

Sres. Ciervo y compañía. Barcelona. Gasómetro. D. José Carreras y Alberich. Barcelona. Peines y lizos para teiidos.

D. Pedro Vallés. Barcelona, Telas metálicas para fabricar el 59.

papel. Sres. Delfin y Bernardino Montells. Barcelona. Cilindros gra-

bados. D. Casimiro Domenech. Barcelona. Laminadores para metales 60. preciosos.

64. 65. Enrique Bonet. Madrid. Aparatos telegráficos.

Diputacion general de Alava. Materiales de construccion.

D. Ceferino Diaz Moraleda. Toledo. Azulejos.

D. Fernando Blas y Simon. Copernal (Guadalajara). Trigo. D. Márcos Carreras. Islas Baleares. Trigo. D 67.

D. Cipriano Nicolás. Valseca (regovia). Trigo.

D. Cipriano Piñeiro. Benavente (Zamora). Cereales.

Granja modelo de Fortianell. Gerona. Cereales.

D. Gabriel Etulain. Etulain (Navarra). Trigo.

Doña María Larraya. Arguiñano (Navarra). Trigo.

D. Antonio Fernandez Daza. Castuera (Badajoz). Queso de 69.

ovejas. Subdelegacion del Instituto agrícola catalan de San Isidro. Ber-

ga (Barcelona). Salchichon. D. Blas Ballarin. Sarvisé (Huesca). Carne de oveja en cecina.

Sr. Duque de Solferino. Barcelona. Almendras. 71.

D. Antonio Aloy. Callús (Barcelona). Guijas.

D. Jorge Fortuny. Islas Baleares. Legumbres.
D. Sixto Lopez Monreal. Ayerbe (Huesca), Frutas secas y almendras

D. Antonio Martin Toribio. Villares de la Reina (Salamanca). Garbanzos.

)) "

D. Manuel Casas y Diaz. Málaga. Pasas.
D. José Carmona y Tapia. Fuente la Peña (Zamora). Garbanzos

José Oriol Dodero. Barcelona. Algarrobas.

D. Rafaél Llanza. Barcelona Legumbres.
D. Serafin Casas. Huesca. Nucces.
D. Francisco de Vivar. Velez-Málaga. Pasas.

D. Francisco Gil y Borrás. Reus (Tarragona). Avellanas.
D. Juan Clemens. Malaga. Pasas.

))

Juan Miguel Moreno y compañía. Calahorra (Logroño). Con-

servas de frutas y vegetales.

D. Francisco Pascual, Madrid, Licores. 72.

D. José Valls. Isla de Cuba. Frutas en dulce y conservas.

D. Cipriano Brioussaire. Isla de Cuba. Azúcares.

D. José Caturla. Isla de Cuba. Azúcares.
D. Miguel Iribas. San Sebastian. Chocolates.
D. Francisco Fernandez. Astorga (Leon). Chocolates.
D. Pedro Alonso é hijo. Mansilla (Leon). Chocolates.

Sra. Viuda é hijos de Roman. Leon. Chocolates.

D. Tomás Rubio y Silva. Astorga (Leon). Chocolates.
D. José Oriol Dodero. Badalona (Barcelona). Sumall; pasa.
D. Blas Ondátegui. Alcobendas (Madrid). Moscatel. ))

Sociedad vinícola. Madrid. Albillo.

D. José Ramoneda. Esplugas de Llobregat (Barcelona). Vino

D. Francisco de Paula Rivas. Villabuena (Alava). Vino medoc. D. Tomás Aranguren. Madrid. Vino de Málaga imitado. Sres. A. Navarro y compañía. Valencia. Vino macabeo.

Sra. Viuda é hijos de Valentin Bayon. Rueda (Valladolid). Vino cerezo. Herederos de D. Félix Trapero. Rota (Cádiz). Moscatel. D. Antonio María Llobet. Barcelona. Garnacha y vino dulce.

D. Juan Lino Lasierra. Huesca. Garnacha.

D. Juan Miret y Terrada. Tarragona. Mistela

D. Leardro Ribot y Llavanera. Manresa (Barcelona). Mistela.
D. Francisco Oliver y Coll. Molins de Rey (Barcelona). Mistela.
D. José Farrerons y Escola Lérida. Vino generoso.
D. Manuel Arias. Zaragoza. Vino dulce blanco.

D. José Palet y Riba, Barcelona, Mistela.

D José Baldasano y Sanchez. Cartagena (Murcia). Vinos.
 Sres. Bruce Hamilton y compañía. Tenerife (islas Canarias)
 Malvasía.

D. Mariano Bartolomé. Falset (Tarragona). Vino comun.

D. Francisco de las Rivas. Madrid. Vino comun.

13. Vicente Calvo. Toro (Zamora). Vino comun.

D. Galo Pobes. Labastida (Alava). Vino comun.

D. Manuel la Rosa. Lerida. Vinos.

Clas	e 73.	D. José Cadafalch. Barcelona. Vinos.
'n.	· »	Sr. Conde de Cirat. Haro (Logroño). Vinos.
))	*	D. Antonio Chocomeli. Valencia. Vinos.
))	))	D. Justo Jimenez de Pedro. Arganda (Madrid). Vino.
))	>>	Sociedad Los Cuatro Amigos. Logroño. Vinos.
))	89.	D Mariano Soriano Fuertes. Barcelona. Música.
*	))	D. Victoriano Hernando Madrid. Editor.
))	))	D. Juan Bastinos é hijo. Barcelona Mobiliario escolar.
))	))	D. Lázaro Ralero. Madrid. Historia sagrada.
))	>>	Escuela de Sordo-mudos y ciegos, Barcelona, Trabajos de los
		alumnos.
B	3)	D. Francisco Sobrino Iglesias. Santiago (Coruña). Sólidos geo-
		métricos.
>>	))	Colegio de Sordo-mudos y ciegos. Madrid. Trabajos de los
		alumnos.
))	<b>»</b>	D. Francisco Iturzaeta. Madrid. Muestras de escritura.
n	90.	Real Instituto Industrial. Madrid. Escuela de dibujo.
D	))	Instituto de San Isidro. Madrid. Escuela de dibujo.
D	))	D. Fermin Caballero. Madrid. Publicaciones agrícolas.
n	),	D. Vicente Vazquez Queipo. Madrid. Ciencias y matemáticas.
))	1)	D. Braulio Anton Ramirez. Madrid. Publicaciones agrícolas.
))	))	D. Juan Cordoner, alumno del Instituto Industrial. Madrid. Di-
		bujos
))		D. Nicolás Martinez, id. id.
n	))	D. Isidoro Grande, id. id.
))	n	D. Mariano Hoefler, id. id.
))	))	D. Vicente García, id. id.
Ŋ	1)	M. Rodriguez, id. id.
Ŋ	))	D. Manuel F. Sala, id id
))	91.	D. Narciso Pereanton. Barcelona. Alpargatas.
))	92.	Diputacion provincial. Coruña. Trajes nacionales.

Clase especial.—Nuevo órden de recompensas en favor de los medios empleados para mejorar la condicion física y moral de las poblaciones.

D. Vicente Lassala. Valencia. Mencion honorífica: Provincias Catalanas. Citacion. Idem Vascongadas. Citacion.

Son 12 medallas de bronce especiales para los declarados fuera de concurso; seis medallas tambien especiales de bronce con 3.000 francos efectivos para los artistas; 22 medallas de oro, 81 de plata, 201 de bronce y 203 diplomas de menciones honoríficas: en junto 525 recompensas.

Los Sres. Gobernadores de las provincias que no lo hayan verificado, pueden servirse autorizar persona que recoja en esta Direccion general los premios correspondientes à sus respectivas provincias, ó encargar à los interesados que nombren representantes para el mismo efecto.

Madrid 9 de Junio de 1868.—El Director general, Bremon.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

#### MES DE NAVO DE 1868.

Nota de la recaudacion obtenida por timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas en el mes de Mayo último.

PARA LA PENÍNSULA.

Políticos.	Entregado hasta fin de Abril.	Idem en Mayo.	TOTAL.
	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
			<u> </u>
La Correspondencia de España.  El Pensamiento Español.  La Esperanza.  La Regeneracion.  La Epoca.  El Imparcial.  La Nueva Iberia  La Reforma.  El Español.  El Cascabel.  La Política.  El Noticiero de España  Las Novedades.  La España  La Nacion  El Universal.  La Constancia.  El Diario Español.  El Eco nacional.  El Espíritu público.	10.004 4.178 3.113,950 3.388,129 2.800 2.614,600 2.149 2.219,900 2.082 2.057,500 1.620 1.170.460 1 063,200 649,560 571,500 513 447 491 62,300	1.080 380 649 236 240 296 450 160 196 200 100 292 251,200 100 148 47,520 120 49,500 104 48 8	11.084 4.558 3.762,950 3.624,129 3.040 2.910,600 2.599 2.379,900 2.278 2.257,500 1.720 1.462,460 1.314,400 972,56 910,300 697,080 697,080 691,500 562,500 551 539 70,300 47.985,475
Audillerengeneen	42 0.0,250	3.133,220	47.900,470

Į	No políticos.			
	La Gaceta de Madrid El Boletin de la Guardia civil y rural	2.268,500 1.564	15 <b>2</b> 668	2.420,500
	El Guia del Carabinero	1 842,082	132,300	2.034,082
	Boletin de Administracion y Pósitos.	1.010,100	221,400	1.931,195
1	El Consultor de Ayuntamientos	716	6o´	776
	El Siglo ilustrado	591,500 475,300	44 35,400	635,500 510,700
	La Gaceta del Notariado	322	40	362
	El Boletin jurídico-administrativo	186,200	142,800	329
	El Porvenir de las familias  La Cruzada	252,800 259,306	45,300 26,576	298,100 285,882
	Boletin general de los ramos de Go-		20,070	200,002
١	bernacion, Hacienda y Fomento La Educacion	256,200 254,850	21,900	281,100
	El Boletin oficial	194,650	19,500 <b>2</b> 4	274,350 218,650
	La Gaceta del Clero	191,150	6,800	197,950
	La Idea La Gaceta de Tribunales	183,800	13,650	197,450
	La Gaceta de Jueces de paz	174,700	<b>4</b> 8	182,700
١	El Boletin de Administracion militar.	163,975	16	179,975
١	La Asociacin catolica	151,436	23,500 16	174,936
1	La Gaceta de Registradores	140,544	I 2	152,544
	El Boletin de Loterías y Toros	133,200	16,500 7,600	149,700
	Semanario de los devotos de María.	105,900	12	119,938
	El Eco de la ganadería	96,750	I 2	108,750
	La Union mercantil	93 85,700	8 9,600	95,300
	Boletin de Ayudantes de Obras pú-		9,000	92,300
	El Amigo de los Párrocos	87,450 70,800	2	89,450 88,500
١	El Pabellon Médico	78	17,700	88
١	La Veterinaria española	77,800	6,900	84,700
١	La Revista de Correos La Revista de Bellas Artes	73,920 56	6 <b>2</b>	79 <b>,920</b> 58
1	La Revista de Telégrafos	51,510	4,920	56,430
	Indicador de los Caminos de hierro Gaceta de Caminos de hierro	52 40,800	4 12,700	56 5 <b>3,500</b>
1	El Movimiento económico	43,750	5,500	49,250
١	La Cotizacion de la Bolsa  La Aspiracion Médica	35,6o3 33	2,900	38,503
1	La Enseñanza	34,600	4,200 2	37,200 36,600
	El Boletin administrativo	»	36	36
1	La Gaceta administrativa  El Elemento jóven	16,400 16,220	12 8	28,400 24,220
	El Preceptor	18,450	3	21,450
	La Atlántida La Hacienda	6	8	14 13
1	El Quevedo	4,800	4 4,900	9,700
	La Biblioteca Universal, El Mengue	» 5,800	9,300	9,300
1	El Mengue		2,100	7,900
	Total	14.784,099	2.161,946	16.946,045
	Para las Antillas.	·		
	La ReformaLa Justicia	1,128 1,124,800	87,200 69,600	1.215,200
	La Epoca	308,800	_19,200	1.194,400 328
	La España	111,200	37,600	148,800
	El Pensamiento Español Los Sucesos	104 101,200	7,200 4,800	111,200 106
١	La Esperanza	67,200	17,600	84,800
	La Gaceta de los Tribunales  La Gaceta de Madrid	66,800 52	0,800 5,600	67,600 57,600
	El Siglo ilustrado	43,600	11,200	54,800
	El Universal	32,800 13,600	11,200 25,600	44
	La Nacion	29,200	4	39,200 33,200
	El Boletin de Administracion militar.	27,200	3,200	30,400
	El Noticiero de EspañaLa Política	15,200	11,200 3,200	26,400 23,200
	La Revista de Telégrafos	17,600	2	19,600
	El Memorial de Infantería El Porvenir de las familias	16,400 3,600	0,800	17,200
	El Madrileño	0,400	0,800	4,400 1,200
	Total,	3.283,600	323,600	3.607,200
	Para Filipinas.			
	La Esgeranza	712,500	66	778,50 <b>0</b>
	El Pensamiento español	663	54	717
	La Reforma	483 356,250	48 36	53 <sub>1</sub> 39 <b>2,2</b> 50
	La Justicia	236,250	10,500	246,75 <b>0</b>
	•	•	•	•

#### RESÚMEN.

Para la Península	3.283,600	323,600	3.607,200
TOTAL	63.640,454	7.951,266	71.591,720

Madrid 10 de Junio de 1868. El Director general, José Rivero.

#### DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 10 de Febrero de 1857, ascendente á 1.200 escudos nominales y senalado con los números 3.299 de entrada y 1.989 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio sin haberlo presentado.

Madrid 13 de Junio de 1868. El Director general, V. Saenz de Llera.

#### DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

#### 2. SECCION .- 2. NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos, con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías por donde han sido liquidados ó deben liquidarse. (1)

Reclamante D. Justo Javier Asiain, acreedor D. Miguel Palós, clero; por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Idem D. Francisco Sierra, acreedor D. Manuel Aguayo, clero; por id. id. Idem D. Justo Javier Asiain, acreedores D. Francisco Ibarz y D. Ramon Lajara, clero; por id. id.

Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Francisco Sebastian, clero; por idem id.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Diego Fernandez Esquire, clero; por id. id.

Idem D. Joaquin Sanjurgo, acreedor D. Manuel Fernandez, clero; por idem id.

Idem D. Pedro Roas, acreedor D. Matías Moreno de la Sierra, clero; por id. id.

Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Pedro Gonzalvo, clero; por idem

Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. Antonio Macías García, clero; por id id. Idem D. Simon de Grados, acreedor D. Ildefonso Alonso Mata, clero;

Idem D. Isidoro Lopez Sigüenza, acreedor D. Juan Justo Bayo, clero;

por id id. ldem D. Mariano Muñoz Esteban, acreedor D. Manuel Moga, por idem

idem. Idem D. Francisco Caubelt, acreedor D. Tomás Socasao, clero; por

Idem D. Leandro Elorz, acreedor D. Francisco Ramon Gallardo, clero; por id. id.

Idem D. Salustiano Serrano, acreedor D. Juan Manuel Fontan, clero;

Idem D. Manuel Carballo; acreedor D. Ramon Valdes, clero; por idem idem,

Idem D. Manuel Alegre, acreedor D. Francisco Antonio Acuña, clero por id. id.

Idem D. Salustiano Serrano, acreedores D. Baltasar Oullosa y D. Manuel Curiel, clero; por id. id.

Idem D. Josquin Bescansa, acreedor D. Ventura Arbizo, clero; por idem id.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Juan Batllia, clero; por id. id. Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Juan Jose Ursain, clero; por idem id.

Idem D. Antonio María Guillen, acreedor D. Bartolomé Mestre, clero; por id. id.

Idem D. Salustiano Serrano, acreedor D. Meliton Alvaro, clero; por idem id.

Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. José del Acebo, clero; por idem id.

Idem D. Juan Amer y Mas, acredor D. Manuel Navarro, clero; por idem id.

Idem D. Manuel Carballo, acreedor D. Francisco Antonio Sanchez, clero; por id. id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Joaquin Herrero, clero; por id, id.

Idem D. Mariano Gomez, acreedores D. Manuel Martin y D. Miguel

Juan Martin, clero; por id. id.

Idem D. Manuel María Herrera, acreedores D. Pedro Gonzalez y Don Matías Pretel, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Antonio Boutt y Gironi y D. Ignacio Bellapant, clero; por id. id.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Matías Estéban Archoglerroa, clero; por id. id.

Idem D. Mariano Gomez, acreedores D. Manuel A. Braña y D. Antonio Fernandez Sadardin, clero; por id. id.

Idem D. Pedro Lahoz, acreedor D. Ignacio Barcelona, clero; por id. id. Idem D. Alejandro Bengoechea, acreedor D. José Taprilla, clero; po idem id.

Idem D. Antonio Gonzalez Villamil, acreedor D. Domingo Gonzalez

Villamil, clero; por id. id.
Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Agustin Codina y D. Francisco Costa, clero; por id. id.

Idem D. Justo Javier Asiain, acreedor D. Ignacio Condal, clero; por idem id

Idem D. Manuel Gonzalez Serrano, acreedor D. Francisco Galanter, clero; por id. id.

Idem D. Cándido Corral, acreedor D. Francisco Abad, clero; por id. id. Idem D. Salustiano Serrano, acreedor D. Pedro Calleja, clero; por idem idem.

Idem D. Manuel Gonzalez Serrano, acreedor D. Juan Ariel, clero; por idem id.

Idem D. Justo Javier Asiain, acreedor D. Antonio Sin, clero; por idem idem.

Idem D. José Monzon, acreedor D. Pedro Vera, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Pedro Miguel Penusa, clero; por id. id.

Idem D. Pascual Figueroa, acreedor D. Antonio José Figueroa, clero; por id, id.

Idem D. Ceferino Benitoa, acreedor D. Miguel Benitoa, clero; por id. id. Idem D José Zapatero, acreedor D. Vicente Navarro, clero; por id. id. Idem D. Ramon Fuentes, acreedor D. Antonio Lascuevas, clero; por

Idem Doña María Pulido, acreedor D. Francisco Gutierrez Benavides, clero; por idem id.

Idem D. Gaspar Pedro Dolz, acreedor D. Pascual Dolz, clero; por id. id. Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Jaime Aguilar, clero; por id. id. Idem D. Ramon Rivas, acreedor D. Francisco Puduser, clero; por id. id.

Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. Cruz Palacio, clero; por idem id.

Idem D. Pedro Pedreira, acreedor D. José Rubio, clero; por id. id. Idem D. Manuel María Herrera, acreedores D. Juan José Iniguez y Don

José Vicente Soto, clero; por id. id. Idem D. Manuel Alvarez, acreedor D. Bernardo José Alvarez; clero por idem id.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Lorenzo María Granusa, clero; por id. id.

Idem D. Cárlos María Rebollo, acreedor D. Anselmo Isla, clero; por idem id.

Idem D. José Amis, acreedor D. Matías Javierre, clero; por id. id. Idem D. Cándido García Corral, acreedores D. Nicolas Flojo y D. Juan Antonio Moneseiro, clero; por id. id.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. José Guinda, clero; por id. id. Idem D. José Leon Calabaza, acreedor D. José Diez Artoro, clero; por idem id.

Idem D. Juan Herrero Pinto, acreedor D. Juan Hernandez, clero; por idem id.

Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. José Alonso, clero; por id. id. Idem D. José Avil, acreedor D Felipe Casan, clero; por id. id.

Idem D. José Aqui Monreal, acreedor D. Benito Bascua, clero; por idem id.

Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. Bernardino Jimenez, clero; por id. id.

Idem D. Andrés Corral, acreedor D. Casto Estébanes, clero; por id. id. Idem D. Cándido García Corral, acreedores D. Joaquin Serrano, D. Benito Velatorre y D. Francisco Javier Terren, clero; por id. id.

Idem D. Miguel Jimenez Espejo, acreedor D. Francisco de Paula García, clero; por id id

Idem D. José Córcoles, acreedor D. Martin Izquierdo, clero; por id. id. Idem D. Cándido García Corral, acreedores D. Manuel Sainz y D. Dio-

nisio Sanchez, clero; por id. id.
Idem D. Cárlos María Rebollo, acreedores D. Manuel Aygeris y D. Felipe Barroso, clero; por id. id.

<sup>(1)</sup> Véase la GACETA de ayer.

Idem D. Santiago García, acreedor D. Isidoro Ojosnegros, clero; por idem id.

Idem D. Ignacio Rey, acreedor D. Angel de la Cantolla, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Agustin Arauza, clero; por idem id.

Idem D. Cárlos María Rebollo, acreedor D. Andrés Alvarez, clero; por idem id.

ldem D. Rafael Hacar, acreedor D. Mariano Serra, clero; por id. id. Idem D. José Amis, acreedor D. Ramon Sanchez, clero; por id. id.

Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. José García, clero; por idem id.

Idem D. José María Agapito y otros, acreedor D. Francisco Hernandez, clero; por id. id.

Idem D. José María Muñoz, acreedor D. José Moracho, clero; por id. id. Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Isidro Casapousa, D. Francisco Tavería, D. Jacinto Torren, D. Pedro Caromina y D. Lamberto Costo, clero; por id. id.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedor D. Antonio Navarro, clero; por id. id.

Idem D. Robustiano Boada, acreedor D. Miguel Moreno, clero; por idem id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Juan Colomer, D. Estéban Fore y D. Joaquin Lacallo, clero; por id. id.

Idem D. José Zapatero, acreedor D. Francisco Martin, clero; por id. id. ldem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Blas Castebriana, clero; por id. id.

Idem D. Mariano Sanchez, acreedor D. Domingo Sanchez, clero; por idem id.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Mateo Escarigas, clero; por

idem id. Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Juan Baca, clero; por

idem id. Idem D. Cárlos María Rebollo, acreedor D. Benito Blanco, clero; por idem id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Juan Canada y D. Jáime Claper, clero; por id. id.
Idem D. Mariano Gomez, acreedores D. Ventura Martin, D. Luis Perez,

D. Tomás Rosas y D. Martin Sariente, clero; por id. id. Idem D. José María Ferrer, acreedor D. José Montaner, clero; por id. id. Idem D. Víctor Zugasti, acreedor D. José Bárcena, clero; por id. id. Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Juan Crosas y D. Pedro Cas-

taner, clero; por id. id.

Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Miguel Torres, clero; por id. id. Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Miguel Franch, D. Miguel Figueras, D. Francisco Ferragut, D. Francisco Franch, D. José Mil, Don Miguel Esparraguera, D. Vidal Estrach, D. Tomás Trigola, D. Fortian Feur, D. Juan Forns, D. Francisco Pardegás y D. Estéban Ferrer, clero; por id. id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores D. José Aller y D. Antonio Candada, clero; por id. id.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedor D. Doroteo Caballero, cle-

ro; por id. id. Idem D. Manuel Rasillas, acreedor D. Miguel Ceballos, clero; por idem id.

Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. José María Iniguez, clero; por id. id.

Idem D. Angel Mejía Dávila, acreedor D. Francisco Cascales, clero; por idem id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Manuel Alvarez, clero; por id. id.

Idem D. Manuel Ruiz de Paz, acreedor D. Francisco Diaz Rebollo, clero; por id, id,

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. José Cruart, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Estéban Orcoye, clero; por idem id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Joaquin García Valderrá-

bano, clero; por id. id.

Idem D. Tomás Cordon, acreedor D. Ceferino Talledo, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Francisco Miura, clero; por id. id.

Idem D. Manuel Bayona, acreedor D. José Arroyo, clero; por id. id. Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores D. Ventura San Roman, D. Manuel San Roman y D. Jorge Salgado, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Pedro Manté, clero; por id. id. Idem D. Enrique María Sanchez, acceedores D. Benito Manuel Suarez y D. Miguel Sanchez, clero; por id. id.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedores D. Joaquin Navarro y D. José Navarro, clero; por id. id.

1dem D. José María Ferrer, acreedor D. Félix Martinell, clero; por

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Pedro Agustin Irañeta, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Luciano Aleball, D. Francisco Plá, D. José Portell, D. Félix Matheu y D. Agustin Martí, clero; por

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Ramon Fabar, clero; por id. id. Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Jáime Codina, D. José Cabana, D. Tomás Casanovas, D. Antonio Calonje, D. José Morera y D. Martin Marifont, clero; por id. id.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Jerónimo Yanguas, clero; por idem id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Isidro Oliva, D. Felipe Orriols, y D. Juan Posa, clero; por id. id.

Idem D. Meliton Mendoza, acreedor D. Baltasar Ruiz, clero; por id. id. Idem D. Isidoro Lopez Siguenza, acreedor D. José Gomar, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Francisco Massot, clero; por idem id.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Juan Tomás Iribarren, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. José Jutglar, D. Francisco Maruñs y D. Mariano Casanovas, clero; por id. id.

Idem D. Carlos María Rebollo, acreedores D. José Narciso Rodriguez y D. Santiago Rivas, clero; por id. id.

Idem D. Leopoldo Barrié, acreedor D. Manuel Reboredo, clero; por idem id.

Idem D. Tomás Cordon, acreedor D. Juan Santos de Sanmanes, clero; por id. id.

Idem D. José Eyré, acreedor D Francisco Vega Arche, clero; por id. id. Idem D. Cándido García Corral, acreedor D. Juan José Sanchez Rico, clero; por id. id.

Idem D. José Zapatero, acreedor D. Nicolás Millan, clero; por id. id. Idem D. Faustino García, acreedor D. Antonio García, clero; por id. id. Idem D. José María Ferrer, acreedor D. José Darna, clero; por id. id. Idem Doña Teresa Gali, acreedor D. Paulino Gali, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Antonio Oliver y D. Martin Oller, clero; por id. id.

Idem D. Cándido García Corral, acreedor D. Francisco Lupes Rubia, clero; por id. id

Idem D. Meliton Mendoza, acreedores D. Juan Clemente Sedano y Don Baltasar Saiz, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedores D. Miguel Recalde, D. Santiago

Sádaba, D. Estéban Serrain y D. Juan Solano, clero; por id. id. Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Antonio Lorenzo, clero; por id. id.

Idem D. Pedro Pedreira, acreedor D. Baltasar Fai, clero; por id. id. Idem D. Francisco de Paula Dominguez, acreedor D. Estanislao Laya,

clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D Juan Pedro Irigoyen, clero; por id. id.

Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedor D. José Antonio Puig, clero; por id. id.

Idem Doña Teresa Pages, acreedor D. Pedro Bladó, clero; por id. id. Idem y acreedor D. Lorenzo Barceló, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Pedro Bataller y D. Juan Caballer, clero; por id. id.

Idem D. Juan Sala, acreedor D. José Casadevall, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Gregorio Rolan, clero; por id. id. Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedor D. Pablo Planas, clero;

Idem D. Juan Bautista Costas, acreedor D. Manuel Costas, clero; por idem id.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Francisco Sivils y D. Rafaél Dalfant, clero; por id. id.

Idem D. José de la Quintana, acreedor D. Juan Carrion, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Ramon Sanz y Munarriz, clero; por id. id.

Idem D. Ignacio de Tro, acreedor D. Lorenzo Marquet, clero; por id.id. Idem D. José María Ferrer, acreedor D. José Quilmetas, clero; por id. id. Idem herederos de D. Silvestre Rotllant, acreedor D. Silvestre Rotllant, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Narciso Vidal, clero; por id. id. Idem D. Antonio García Alvarez, acreedor D. José Suengas, clero; por

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Miguel Vert, D. José Verdeguer, D. Jáime Vidal y D. Narciso Xifren, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Ramon Suescun, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Francisco Prunell, D. Estéban Quintana y D. Francisco Turón, clero; por id. id.

Idem D. Agustin García, acreedor D. José Subirats, clero; por id. id. Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Narciso Suñer, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedores D. Juan José Taverna, D. Javier Villanueva, D. Juan Miguel Biscarret, D. Ramon Urquizu, D. Pedro Pablo Uscarres y D. Pedro Uriz, clero; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Estéban Danés, clero; por id. id. Idem D. Fernando Bertrana, acreedor D. Eustaquio Sanchez, clero; por :dem id.

Idem D. José Malo y Jordana, acreedor D. Juan Antonio Dominguez, clero; por id. id.

Idem D. Lúcas de la Cuesta, acreedor D. Manuel Largo Carrasco, clero;

Idem D. Pedro Labrador, acreedor D. Miguel Gregorio Muñio, clero; por idem id.

Idem D. Ignacio de Tró, acreedor D. Pedro Valdés, clero; por id. id. Idem D. Domingo Fernandez Vidal, acreedor D. Domingo Fernandez Armesto, clero; por id. id.

Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedores D. Francisco Quijano y Tomás Fuertes, clero; por id. id. Idem y acreedor D. Lázaro Prieto, clero; por id. id.

Idem D. Alipio Pio de la Riva, acreedor D. Manuel Herrero, clero; por idem id.

Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Ramon Martinez, clero; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Pedro José Zuñiga, clero; por idem id.

- Idem D. Alipio Pio de la Riva, acreedor D. Manuel Burban, clero; por idem id.
  - Idem D. Vicente Espinosa, acreedor D. Gregorio Pastor, clero; por id. id.
  - Idem D. Ramon Taranco, acreedor D. Pedro Carrillo, clero; por id id.
- Idem D. Ventura Cerezo, acreedor D. Manuel Castilla, clero; por id. id. Idem D. José Anduaga, acreedor D. Antonio de la Fuente, clero; por idem id
- Idem D. Alejandro Ledesma, acreedor D. Manuel Martinez, clero; por idem id.
- Idem D. Agustin Sevilla, acreedor D. Tomás Salado, clero; por id. id. Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedor D. Francisco Raull, clero; por id. id.
  - Idem D. Manuel Lopez, acréedor D. Francisco García, clero; por id. id. Idem D. Andrés Corral, acreedor D. Ramon Torres, clero; por id. id. Idem D. Antonio Fernandez, acreedor D. Alfonso Sanchez, clero; por
- Idem D. Cándido García Corral, acreedor D. José Carralero, clero; por idem id.
  - Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Mateo Fayo, clero; por id. id.

  - Idem D. Juan Ortega, acreedor D. Agustin Jubete, clero; por id. id. Idem D. Manuel Lahoz, acreedor D. Vicente Biendicho, clero; por id. id.
- Idem D. Manuel Esponero, acreedor D. Antonio Biescas, clero; por id. id. Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores D. Manuel Fernandez Car-
- reras y D. Benito Nadal, clero; por id. id.
- Idem D. Andrés Diaz Castro, acreedor D. Francisco Rodriguez Lenza, clero; por id. id.
- Idem D. Celestino Ortega, acreedor D. Gregorio Sahagun, clero; por idem id.
- Idem D. José Lopez y Lopez, acreedor D. Diego María Cabo, clero; por id. id.
- Idem D. Lorenzo Jouve, acreedores D. Jorge Baqueira y D. José Baqueira, clero; por id. id.
- Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Miguel Olano, clero; por
- Idem D. Eustaquio Gijon, acreedor D. Joaquin Ramon, clero; por id. id. Idem D. Cipriano Sanchez Minayas, acreedor D. Juan José Perez de Cas-
- tellana, clero; por id. id.

  Idem D. Celestino Ortega, acreedor D. José Valencia, clero; por id. id.
  - Idem D. José Rada, acreedor D. José Cuartero, clero; por id. id. Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Juan Nadal, D. Pedro Nadal,
- D. José Olives y D. Joaquin Oms, clero; por id. id.
- Idem D. Simon de Grados, acreedor D. Gabriel Martinez Conde, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Simon Prat, D. Manuel Pasalas, D. Jerónimo Plana Serrain, D. Juan Prastseball y D. Estanislao Pou, clero; por id. id.

(Se continuara.)

#### JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril último; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

- D. Ignacio Suarez Bravo, clasificado con el haber anual de 840 escudos, tres quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 30 años, 2 meses y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 17 años, 8 meses y 17 dias, y se le acumulan como Inspector cuarto de la Administracion de Hacienda pública de Oviedo 3 meses y 19 dias; Inspector tercero de la de Leon 4 meses y 10 dias; Inspector segundo en la de Salamanca 7 meses; Oficial de la Seccion de polvoras de la Direccion general de Rentas Estancadas un año y 24 dias; Oficial de la clase de primeros de la Direccion general de Bienes nacionales 10 meses y 12 dias; Contador de la Fábrica de Tabacos de Gijon 9 años, 3 meses y 23 dias

  D. Dionisio Nuñez Pueto, clasificado con el haber anual de 600 escu-
- dos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 25 años, 6 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 24 años, un mes y 3 dias, y se le acumulan como Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda pública de Lugo un año, 5 meses y 17 dias
- D. Juan Romo de Oca, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad del sueldo regulador de 2 400, y 31 años, 9 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 26 años, 7 meses y 22 dias, y se le acumulan como agregado á la Direccion general de la Deuda pública un año y 17 dias; Administrador de Hacienda pública de Avila 10 meses; Tesotero de Hacienda pública de Valencia 2 años, 3 meses y 12 dias; Administrador de Hacienda pública de la misma provincia 11 me-
- D. Fermin de Llanes y Mendez, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad del sueldo regulador de 800, y 21 años, 3 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 18 años, 11 meses y 4 dias, y se le acumulan como Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Madrid 2 años, 4 meses y 21 dias.
- D. Luciano Armas y Gil, clasificado con el haber anual de 400 escudos, cuarta parte de 1.600 sueldo regulador, y 19 años, 4 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 3 años, 9 meses y 2 dias; Oficial auxiliar de la Tesorería de la provincia de Logroño 8 meses 4 dias; agregado á la Seccion de Contabilidad de la provincia de Logrono 4 años y 4 meses; Inspector segundo de la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia 5 meses y 24 dias; Oficial segundo en comision de la misma 8 meses y 15 dias; Administrador principal de Bienes naciona-

les de la misma provincia 6 meses y 23 dias; Tesorero de Hacienda pública

- de la misma 8 años y 10 meses.

  D. Manuel Noguerales y Sanchez, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 800, y 14 años, 4 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Contaduría de Bienes nacionales de Granada 4 años, un mes y 21 dias; Oficial primero de la Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Lérida 7 meses y 12 dias; Interventor de los derechos de puertas de Granada 7 años, 6 meses y 23 dias; Oficial de libros de los derechos de consumos de Barcelona un año, 9 meses y 8 dias; Fiel de los mismos derechos de la misma 3 meses y 4 dias.
- D. José María Escalona y Martinez, clasificado con el haber anual de 800 escudos, cuatro quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 40 años, 8 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 35 años, 2 meses y 24 dias, y se le acumulan como continuacion en el destino de Oficial segundo de la Contaduría de Salamanca 2 años,
- 4 meses y 25 dias; Oficial primero de la misma 3 años, un mes y 3 dias.

  D. Francisco Fuentes y Rivasola, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad del sueldo regulador de 1 600, y 34 años, 7 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 31 años, 2 meses y 28 dias, y se le acumulan como Vista segundo de la Aduana del Grao un año y 8 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Valencia 2 años, 4 meses y 22 dias.

- D. Pedro José Las y Udina, clasificado con el haber anual de 560 escudos, dos quintas partes del sueldo regulador de 1.400, y 20 años, 10 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: Catedratico de Latin y Castellano de la Universidad de Zaragoza 5 años, un mes y 22 dias; en igual cargo en el Instituto del Noviciado 7 años, un mes y 10 dias; Catedratico de Latin y Griego en el mismo Instituto 7 años, 3 meses y 5 dias; Cátedratico de Retórica y Poética de dicho Instituto un año, 3 meses y 28 dias.
- D. Cárlos Bravo Moreno, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 500 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, y 27 años, un mes y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 23 años y 8 dias, y se le acumulan como Administrador del portazgo de San Estéban de Gormaz 2 meses y 25 dias; en igual destino en el de Ciudad-Real 2 años, 8 meses y un dia; en igual cargo en Coll-blanch un año, 2 meses y 9 dias.
- D. Francisco de la Rua Gonzalez, clasificado con el haber anual de 480 escudos, cuatro quintas partes del sueldo regulador de 600, y 42 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años y 10 meses, y se le acumulan como Oficial segundo de la Junta administrativa de Rentas de la Universidad de Salamanca 21 años, 6
- meses y 29 dias.

  D. Manuel Sanchez Landin, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.200, y 32 años, 11 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: Celador interino de caminos en el distrito de Utrera al rio Arillo 2 años, 2 meses y 29 dias; en el mismo destino en propiedad 20 años; Ayudante de entrada de Obras públicas 6 años 2 meses y un dia; Ayudante primero del expresado cuerpo 4 años y 3
- D. Hilarion Bordejé y Peña, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir más que 15 años, 10 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: Cátedratico de Mecánica y Tecnología industrial de la Escuela de Barcelona 9 años y 3 meses; Cátedratico de la Escuela industrial de di-cha capital 6 años, 7 meses y 6 dias.
- D. Pablo Mestre y Trilla, clasificado con el haber anual de 720 escudos, res quintas partes del sueldo regulador de 1.200, y 30 años, 4 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático sustituto de Jurisprudencia de los Estudios generales de Barcelona 8 meses y 12 dias; sustituto en la Catedra de Leyes de la Universidad de Barcelona 2 años, un mes 6 dias; agregado segundo de la Facultad de Jurisprudencia de la misma Universidad 6 meses y 21 dias, agregado primero de la misma 2 años, 4 meses y 11 dias; Ayudante de la Cátedra de Práctica forense en dicha Universidad 8 años, 3 meses y 28 dias; Catedrático supernumerario de la Universidad de Oviedo un mes; en el mismo cargo en la de Salamanca 2 años, 9 meses y un dia; Catedrático numerario de la Facultad de Derecho en la misma Universidad 5 años, 6 meses y un dia, y se le abonan por razon de estudios
- D. José María Florez y Rodriguez, clasificado con el haber anual de D. José Maria Florez y Rodriguez, clasificado con el naber anual de 1.080 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.800, y 27 años, 8 meses y 4 dias de servicios Extracto de los mismos: Maestro Regente de la Escuela práctica normal, Seminario de Maestros de esta corte, 3 años, 10 meses y 10 dias; Vicedirector y Profesor de dicha Escuela 7 años y 14 dias; primer Maestro de la m sma 16 años, 9 meses y 10 dias.

  D. Cosme Alacano y Dominguez, clasificado con el haber anual de 1.600
- escudos, cuatro quintas partes del sueldo regula lor de 2.000, y 36 años, 9 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático en vacante de segundo año de Teología en la Universidad de Zaragoza 6 años, 9 meses y 4 dias; Catedrático en vacante de Latin y Castellano de dicha Universidad 8 meses; sustituto de la Cáretra de Disciplina general de la iglesia de la misma 4 meses y 29 dias; Catedrático propietario de la misma 20 años, 11 meses y 5 dias.

#### GRACIA Y JUSTICIA.

D. Tomás Cervantes y Bermudez de Cañas, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 1.400, y 15 años, 2 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Ugíjar 2 años, 2 meses y 23 dias; Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Cáceres 5 meses y 12 dias; Teniente fiscal de la misma 8 años, 7 meses y 25 dias; Vocal de número del Consejo de la provincia de Cáceres

3 años y 4 meses; Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Cáceres 6 meses y 25 dias.

D. José Primo y Martinez, clasificado con el haber anual de 900 escudos, mitad del sueldo regulador de 1.800, y 23 años, 6 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Vitigudino 5 años, 3 meses y 10 dias; en igual cargo en Roa un año, 7 meses y 17 dias; en el mismo destino en Manzanares 4 años, 2 meses y 17 dias; Juez de primera instancia de Vitigudino 8 años, un mes y 8 dias; en igual cargo en Betanzos 2 años, 7 meses y 16 dias; en el mismo cargo en Béjar un año, 7 meses y 28 dias.

D. José Bosch y Segarza, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo, por no reunir más que 12 años, 5 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: Subteniente requeridor del distrito de Peñíscola 4 años, 3 meses y 17 dias; Promotor fiscal del partido de Morella 2 años, 6 meses y 17 dias; Juez de primera instancia de Morella 4 meses y 22 dias; en igual cargo

en el de San Mateo 5 años y 3 meses.

D. Antonio García Arqueros, clasificado con el haber anual de 1.680 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 2.800, y 28 años, 9 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años, 9 meses y 3 dias, y se le acumulan por razon de estudios

D. Amos Gonzalez, clasificado con el haber anual de 1.080 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.800, y 30 años, 9 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 22 años, 9 meses y 20 dias, y se le acumulan por razon de estudios 8 años.

José María Araoz, clasificado con el haber anual de 960 escudos que tenia declarados en sesion de 11 de Enero próximo pasado, y 31 años, 9 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 31 años, 7 meses y 11 dias, y se le acumulan como Miliciano nacional movilizado de Sevilla 2 meses y 10 dias.

#### GOBERNACION.

D. José Fontan, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad del sueldo regulador de 1 200, y 22 años, 2 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 13 años, un mes y 29 dias; Celador de proteccion y seguridad pública de Barcelona 6 años y 11 dias; Inspector de vigilancia de segunda clase 7 meses y 16 dias; Subinspector de vigilancia pública un año y 20 dias: Inspector de vigilancia de primera clase un

año, 4 meses y 7 dias.

D. Anselmo Gonzalez de Linares, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad del sueldo regulador de 1.400, y 22 años, 10 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares en infantería 6 años y 7 meses; Oficial quinto de la Administracion de Correos de Búrgos 4 meses y 2 dias; Administrador de la Estafeta de Villacastin 2 años, 9 meses y 2 dias; Oficial quinto de la Administracion de Correos de Valladolid un año, un mes y 25 dias; Oficial tercero de la misma un año y 6 dias; Oficial segundo de la misma 2 meses y 17 dias; en igual destino en Pamplona 7 meses y 21 dias; Administrador de la Estafeta de Ferrol 5 meses y 2 dias; Interventor de la Administracion de Correos de Pamplona 4 meses y 15 dias; Pagador de Obras públicas del distrito de Búrgos un año, 5 meses y 24 dias; Administrador de Correos de Ciudad-Real 2 meses; en igual destino en Badajoz 7 años, 8 meses y 9 dias.

D. José Casanova y Moya, clasificado con el haber anual de 360 escudos,

tres quintas partes del sueldo regulador de 600, y 33 años y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 28 años, 9 meses y 24 dias, y se le acumulan por el doble tiempo de campaña 4 años,

2 meses v 18 dias.

D. Juan Bautista España é Illana, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 1.000, y 15 años, 9 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de número de la planta de la Administración del Correo general 2 años, 7 meses y 5 dias; Oficial veinticuatro de la misma Administración 2 años y un mes; Oficial de la clase de sextos de la misma 4 meses; Oficial quinto de la Sección interventora en la Administracion del Correo general un año y 6 meses; agregado à la Contaduría general de Correos 6 meses y 12 dias; Administrador de la caja volante del ejército expedicionario de Italia 10 meses y 12 dias; Administrador de la Estafeta de Correos de Jerez de la Frontera 11 meses y 6 dias; Interventor de la Administracion principal de Correos de Malaga 2 meses y 4 dias; Administrador de Correos de Medina del Campo 6 meses y 8 dias; en igual cargo en Toledo 7 meses y 28 dias; Administrador de la Esta-feta de Palencia 8 meses y 25 dias; agregado á la Direccion general de Pro-piedades y Derechos del Estado un año y 12 dias; Administrador de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Norte 9 meses y 20 dias; en igual cargo en el del Mediterraneo 7 meses y 21 dias; en igual cargo en el ferro-carril de Madrid a Barcelona 6 meses y 15 dias; en igual cargo en el del Mediterraneo 2 meses y 10 dias; en el mismo destino en el del Norte un año, 7 meses

D. Manuel Martinez Santibañez, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad del sueldo regulador de 800, y 23 años, 2 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los m.s.n.ns: servicios militares 3 años y 6 meses; Pagador de Caminos 11 años, 9 meses y 16 dias; Jefe de la Ronda volante del Resguardo especial de Sales de Madrid 7 meses y 25 dias; Pagador de

Caminos 7 años, 3 meses y 14 dias.

D. Silvestre Quintana, clasificado con el haber anual de 420 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 700, y 33 años, 4 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 13 años, 7 meses y 2 dias; Torrero de las líneas telegraficas 8 años, 3 meses y 26 dias; Conserje de segunda clase en la seccion de Logroño un año, 6 meses y 27 dias; Telegrafista primero 2 meses y 12 dias; Oficial de seccion del cuerpo de Telégrafos 6 años, un mes y 8 dias; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un dia; Auxiliar segundo 9 meses y 15 dias.

D. Gregorio Pastor y Martinez, clasificado con el haber anual de 240

escudos, dos quintas partes del sueldo regulador de 600, y 24 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 8 años y 15 dias; ordenanza de segunda clase de las líneas telegráficas 2 años y 23 dias; Torrero tercero 5 años, 7 meses y 15 dias; Telegrafista 9 años, 2 meses y 7

D. Francisco de Paula Nieto, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 34 años, un mes y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 28 años, 3 meses y 17 dias, y se le acumulan como cesante por reforma 5 años, 10 meses y 6 dias.

#### GUERRA Y MARINA.

D Andrés Sempere y Vidal, clasificado con el haber anual de 288 escudos, dos quintas partes del sueldo regulador de 720, y 20 años, 6 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: Capellan del tercer batallon del regimiento infantería de Bailén 5 años, 3 meses y un dia; en igual cargo en el primer batallon del regimiento infantería de Cantábria 8 años; en igual cargo en el de Astúrias un año y 7 meses; Capellan del castillo de Santa Bárbara de Alicante 5 años y 8 meses.

#### ULTRAMAR.

D. Leandro García y Gragitena, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 8.000, y 42 años, 7 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 40 años, 4 meses y 26 dias, y se le acumulan como continuacion en el cargo de Secretario del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba un año, dos meses y 8

dias; Ministro de dicho Tribunal un año y un dia.

D. Joaquin Cesáreo Claizac y Sanz, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 6.000, y 22 años, 10 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 17 años, 4 meses y 25 dias, y se le acumulan como continuacion en el destino de Oficial primero de segunda clase de la Secretaría de la Intendencia 4 meses; Oficial tercero de la clase de primeros de la misma 5 meses y 14 dias; Oficial segundo de primera clase de la misma 9 meses y 26 dias; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administracion Central de Rentas y Estadística de la Habana un año, 6 meses y 25 dias; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administracion Central de Rentas de la isla de Cuba un año, 5 meses y 22 dias; Administrador de la misma 3 meses y 16 dias; Administrador de Contribuciones de la Habana 6 meses y 17 dias.

D. Gabriel Alvarez, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.500 escudos que tenia declarados anteriormente, reconociéndosele 35 años, un mes y 3 dias de sérvicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos ante-

Hacienda pública de Puerto-Rico 7 meses y 4 dias.

D. Eulogio del Castillo y Luque, clasificado con el haber anual de 328 escudos, dos quintas partes de 820 sueldo regulador, y 20 años, 11 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la Estafeta de Correos del Mariel 10 años, 9 meses y 22 dias; carabinero de la Real Hacienda de la isla de Cuba 10 años, un mes y 11 dias.

D. Cristóbal de Goicoechea y Goicoechea. Se le rehabilita en el disfrute

del haber pasivo de 800 escudos anuales que tenia declarados en sesion de 28

de Julio de 1866.

D. Miguel Alvarez Pita, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 2.000, y 27 años, 9 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 8 años, 7 meses y 26 dias; carabinero y aventajado de Real Hacienda de la isla de Cuba 13 años y 10 dias; aventajado de Real Hacienda de la isla de Cuba 2 años, 3 meses y 29 dias; segundo Teniente de Carabineros 11 meses y 9 dias; Celador primero de aduaneros 2 años, un mes y 11 dias; Oficial tercero de la Administracion Central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba un mes y 19 dias; Oficial

quinto de la misma 6 meses y 19 dias.

D. Juan Ruiz de Viilegas, clasificado con el haber anual de 1 600 escudos, mitad del sueldo regulador de 3.200, y 28 años, 8 meses y 9 dias de servicios Extracto de los mismos: servicios militares 2 años y 10 dias; tasmeador de siembras de tabacos de la coleccion de Gapan un año, 3 meses y 10 dias; Interventor de la Administracion foránea de Bataan un año y 7 meses; tercer Aforador de siembras de tabacos 2 años y un mes; Interventor de la Administracion de tabaco de Bataan un año, 7 meses y 13 dias; en igual cargo en la Laguna 3 años y 7 dias; Aforador de la coleccion de tabacos de Iloilo 4 años, 9 meses y 10 dias; Aforador sexto de tabacos un año, 7 meses y 18 dias; Aforador primero segundo 7 meses y 12 dias; Aforador primero 8 años y 3 meses; almacenero del ramo de colecciones de Filipinas 2 meses y 9 dias: Administrador Depositario del distrito de Capis un año, 7 meses y 10 dias.

D. Juan Bautista Guerra, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad del sueldo regulador de 5.000, y 26 años, 4 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 16 años y 14 dias, y se le acumulan como Escribiente segundo de la Contaduría general de Propios y Arbitrios de la isla de Cuba 10 años, 3 meses y 27 dias.

D. José Diaz de Cora y Otero, clasificado con el haber anual de 3.000

escudos, mitad del sueldo regulador de 6.000, y 28 años, 9 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 22 años, 8 meses y 13 dias; primer Comandante del cuerpo de Carabineros de Puerto-Rico un año, un mes y 6 dias; Contador segundo de tercera clase en comision del Tribunal de Cuentas de Filipinas 3 meses y 11 dias; Comandante general del Resguardo de Hacienda de dichas islas 3 años, 2 meses y 15 dias; Ministro del Tribunal de Cuentas de aquellas islas un año, 6 meses y 7 dias

#### MONTES-PIOS.

Doña Francisca Gonzalez de Junquitu, huerfana de D. Martin, Administrador que fué de Rentas de San Sebastian. Se le declara la pension anual de 350 escudos.

Doña Francisca, Doña Trinidad y Doña Josefa Miró y Aguiló, huérfanas de D. Pablo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se les declara la pension anual de 350 escudos.

Doña Benigna Ortiz, viuda de D. José Julianis, Oficial segundo que fué de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara. Se le declara la pension anual de 300 escudos

Doña Teresa Cabello, viuda de D. Eugenio Moreno, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la pension anual de 500 escudos

Doña Jacinta Ruiz Angulo, viuda de D. Dionisio García Ugalde, Interventor que fué de Consumos de Burgos. Se le declara la pension anual de

Doña Josefa Cortijo y Vanlo, huérfana de D. Juan, Administrador que fué del partido de Llerena, y viuda de D. José de la Muela. Se le declara la pension anual de 350 escudos.

Dona María de la Concepcion Soriano y Molina, huérfana de D. Miguel, Administrador que fué de las Salinas de Jumilla. Se le declara la pension anual de 150 escudos.

Doña Dolores Sanz y Rubio, viuda de D. Ramon Bigner, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública. Se le declara la pension anual de 200 escudos.

Doña Petronila Menendez Valdés y Suarez, viuda de D. Crisanto Alonso, Interventor que fué de los derechos de puertas de Gijon. Se le declara la pension de 125 escudos anuales.

Doña Josefa Aznar, viuda de D. Matías Pareja, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino Se le declara la pension de 1.200 escudos anuales.

Doña Bernarda Gonzalez y Perez, viuda de D. Es téban Barcones, Oficial que fué de la Secretaría de la Academia de Ciencias morales y políticas.

Doña María de los Dolores Gandolfo, viuda de D. José Montes, Teniente fiscal que ha sido de la Audiencia de Sevilla. Se le declara la pension de 450

Doña Ignacia de Solans y de Carrani, viuda de D. Antonio Porta, Juez de primera instancia que fué de Seo de Urgel. Se le declara la pension anual de 250 escudos.

Doña Josefa y Doña Concepcion Lopez de la Torre, huérfanas de Don Bernardo, Oficial mayor que fué de Correos de Córdoba. Se les declara la pension anual de 380 escudos.

Doña Dominica Santaren, viuda de D. Bonifacio Hernandez, Telegrafista de primera clase. Se le declara la pension anual de 90 escu los.

Doña Francisca Sanchez Pinilla, viuda de D. Manuel Pando, Administrador que fué de Correos de Ciudad-Rodrigo. Se le declara la pension anual de 150 escudos.

Doña Rosalía Flaquer, viuda de D. José Alberto Cerat, Médico segundo en comision de la visita de naves del puerto de Barcelona. Se le declara la pension temporal de 90 escudos anuales por espacio de nueve años.

Doña Cármen, Doña Margarita y D. Leandro de los Rios, huérfanos de D. José, Interventor de aforos que fué en Filipinas. Se les trasmite la pension de 500 escudos anuales.

Doña María del Carmen de la Madrid, viuda de D. Agustin Viñals, Archivero del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se le declara la pension de 1.250 escudos anuales.

Doña Dolores García Mercado, viuda de D. Fidel Sanchez, Interventor que fué de la coleccion de Cagayan Se le declara la pension anual de 600 escudos.

D. Emilio Gutierrez de Bustillos, huérfano de D. Emilio, Contador que fué del extingui lo Tribunal de Cuentas de Manila. Se le trasmite la pension anual de 600 escudos.

Doña Francisca de Paula Rodriguez Saavedra, viuda de D. José María Forri, Oficial cuarto tercero de la Direccion de Obras públicas de la isla de Cuba. Se le declara la pension de 450 escudos anuales.

Doña Cristina Perez de Nemis, viuda de D. Atilano Calvo Iturturo, Juez Asesor que fué de la colonia de Fernando Póo. Se le declara la pension

anual de 1 500 escudos.

Doña Guadalupe Carazo y Fraile, huérfana D. Pedro José, Factor que fué de tabacos de Veracruz. Se le declara la pension anual de 1 000 escudos en conce pto de mejora

Doña María de la Trinidad Marin y Alba, viuda de D. Rafael de Tapia, Administrador que fué de las Salinas de Tarales. Se le declara la pension anual de 150 escudos.

Doña Josefa Ferrer y Azcaina, viuda de D Manuel Vaca, emplea lo que fué en el ramo de sales. Se le declara la pension anual de 75 escudos.

Doña Santiaga, Tomasa, Isabel y Cesárea Gregorio Lopez, huerfanas de D. Antonio, Oficial tercero de mina del establecimiento de Almaden Se las declara sin derecho a la pension que solicitan.

Doña Tiburcia, Doña Ambrosia y Doña Juana de Artiz y Azpe, huerfanas de D. Quintin, Oficial primero de la Aduana de Irún. Se les declara la pension de 300 escudos anuales.

Doña María del Pilar Ocio y Zabala, viuda del Teniente Coronel graduado D Mariano Conrado é hija de D Leandro, Oficial que fué del Ministerio de Mariana. Se le declara la pension anual de 800 escudos

Doña Manuela Martinez y Arribas, viuda de D. Donato Alvarez Builla, Vista segundo que fué de la Aduana de Cadiz. Se le declara la pension anual

de 300 escudos Doña Manuela Gomez y Alarcon, viuda de Manuel Martinez Montero y Nubla, Catedratico de elementos de Matematicas del Instituto de Jerez. Se la declara la pension vitalicia de 200 escudos anuales.

Doña Eulalia Pon y Oliva, viuda de D. Pedro Martinez Quintanilla, Secretario que fué del Gobierno civil de Gerona, Se le declara la pension anual de 280 escudos.

#### REMUNERATORIAS.

Doña Saturia y Doña Gregoria Ibañez y Ramos, huérfanas de D. Victo-

riano, Licenciado en Farmacia. Se les trasmite la pension de 300 escudos

THESE 18 NO.

Doña Pilar y Doña María Manuela Rey, huérfanas de D. Manuel, Practicante de Cirugía en la guerra de la Independencia Se desestima la instancia de las interesadas en solicitud de trasmision de pension.

Doña Vicenta Plaza, huérfana de D. Vicente, palafrenero que fué al servicio del ex-Infante D. Carlos. Se le trasmite la pension de 2 reales y medio diarios.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Osorio Pamano y Palacio, viuda de D. Ramon Pedros, Sobrestante de Obras públicas de Huesca. Se le declaran dos mesadas al respecto de

500 escudos anuales que disfrutaba el causante.
Doña María del Carmen Rodriguez, viuda de D Manuel Blanco, mozo que fué del Fielato de los derechos de consumos de esta corte, y anteriormente cabo de la visita de la contribucion de consumos de Córdoba. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales que anterior mente disfrutaba.

Doña Isabel García Cuervo, viuda de D. José Meana, portero que fué d la Direccion general del Tesoro. Se le declaran dos mesadas al respecto de 500 escudos anuales.

Doña Abelarda Sevilla, viuda de D. Enrique Gutierrez y Miret, subalterno de Hacienda pública que fué en el departamento de operaciones me-cánicas de la Direccion general de Loterías. Se le declaran dos mesadas al respecto de 600 escudos anuales que disfrutó el causante.

Doña Trinidad Maeso, viuda de D. Francisco García, cabo que fué del Resguardo de Sales de las provincias de Madrid y Toledo. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales que disfrutó el causante

Doña Baltasara Alonso, viude de D. Fomás Garabito, peon caminero que fue de la carretera de Adanero á Gijon. Se le declaran dos mesadas al respecto de 7 rs. diarios.

#### EXCLAUSTRADOS.

D. Hilario Herrero y Tabernero, corista profeso del convento de francis-cos de Valladolid. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias. D. Pablo Fernandez y Sanchez, Presbítero del convento de franciscos de

Cuenca Se le diclara la pension de 500 y 000 milésimas de escudo diarias. Madrid 16 de Mayo de 1868. El Secretatio, Manuel Estéban Blanco.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

V. B. =El Presidente, Magaz.

Seccion de Administracion.—Negociado 7.º—Bagajes.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de Enero de 1865 y demás disposiciones vigentes, tendra lugar ante el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, un Diputado y un Consejero provincial, el dia 20 de Junio próximo, á las de ce de su mañana, la subesta para rematar en el me-jor postor el servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1868 à 1869, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à con-

Madrid 19 de Mayo de 1868. El Gobernador, J. Ignacio Berriz.

Pliego de condiciones bajo el cual este Gobierno saca à pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia.

#### CONDICIONES.

La contrata empezará á regir el dia 1.º de Julio del corriente año y terminará en 30 de Junio de 1869.

El contratista estara obligado à facilitar à las clases civiles y militares que por las leyes y disposiciones vigentes tienen derecho á bagaje, todos los carros, caballerías mayores y menores que por virtud de órden de los señores Gobernadores civiles y Autoridades militares le sean reclamados por los Alcaldes, presidentes de los cantones en que se halla dividida la provincia para la prestacion de este servicio, debiendo hacérsele el pedido con 10 horas de

anticipacion en los casos ordinarios, y de seis en los extraordinarios
3. En los casos extraordinarios en que el contratista no pueda facilitar el número de bagajes que la Autoridad le pida por ser este excesivo, tendrá derecho à exigir que los vecinos del canton en que esto suceda le faciliten sus carros y caballerías, siendo obligacion de los Alcaldes compeler á dichos vecinos á la prestacion del servicio, abonándose por el contratista á los precios fijados por la Diputacion provincial para cada canton en el año económico de 1857 a 1858. Se considera extraordinario el servicio cuando hayan de suministrarse los aprestos necesarios á una brigada, cuerpo de ejército ó mayor número de tropas, á no ser que su paso por el canton se avise por la Autoridad al contratista con ocho dias de anticipacion.

Los bagajes serán pedidos al contratista por medio de papeletas impresas, firmadas por el Alcalde y Secretario del pueblo o cabeza de canton, con el sello del Ayuntamiento, expresando en dicha papeleta la clase del apresto, el nombre y apellidos paterno y materno del indiví tuo a quien haya de aplicarse, fecha del pasaporte con que camine, Autoridad que le expidió y concedió dicho auxilio, el dia, hora y sitio en que haya de presentarse, con más el pueblo de su naturaleza, ocupacion, edad y señas personales, de conformidad con la cédula de ve indad que con arreglo al art. 23 de la ley de Orden público deben llevar consigo los españoles que viajen por el interior del reino, si el auxilio perteneciese a la clase civil, como pobre enfermo; no estando obligado á facilitar bagaje alguno que no le sea reclamado con estas formalidades ó directamente en el canton de Madrid por los Gobiernos civil y militar o Capitanía general; así como tampoco será compelido al pago de los suministrados si al respaldo de la papeleta no se pusiere por la Autoridad y Secretario del pueblo en que terminó el servicio el cumplido del mismo,

expresándose claramente el apresto que llegó y las leguas andadas; cuando los bagajes se hayan facilitado á pobres ó presos enfermos, deberá sellarse además la papeleta con el del hospital ó carcel á que hayan sido conducidos los que lo solicitaron.

Los Alcaldes de los pueblos que no sean de etapa harán el pedido al Presidente de su canton en los casos en que con arreglo á la condi-

cion 9.\* puedan hacerse los relevos en puntos que no sean de etapa.

6.\* El auxilio d secorro y bagaje á las clases civiles que por la ley tengan derecho á este beneficio, se concederá unicamente por el Sr Gobernador de la provincia, y las personas que se crean con de echo á esta gracia, se dirigiran al mismo a fin de que este de las ordenes oportunas al efecto

Los Alcaldes se abstendran bajo su más estrecha responsabilidad de

- conceder bagaje alguno

  8 \* En el caso de que en cualquier pueblo fuera de absoluta necesidad el dar carta-guia de socorro y bagaje a algun pobre enfirmo ó impedido, el Alcalde podrá hacerlo unicamente hasta la capital, manifestando la ab-oluta precision de esta concesion, en cuyo caso el Sr. Gobernador concederá la carta socorro hasta el punto que sea necesario.

  g. El contratista estará obligado á tener un representanté en cada uno
- de los pueblos de etapa, á quien la Autoridad local reclamará los bagajes en la forma anteriormente expresada

Los relevos, en su consecuencia, solo podrán hacerse en los pueblos ca-

- beza de canton, excepto en los casos siguientes:

  1.º En los bagajes concedidos al ejército y Guardia civil, cuando la premura del tiempo no permita reclamarlos al Alcalde Presidente del canton.
- Cuando el que demande el auxilio se halle enfermo de tal gravedad que sea imposible su llegada à la cabeza del canton.

  3.º En los casos extraordinarios.
- En los casos extraordinarios marcados en la condicion 3.ª del presente pliego
- 10. La centidad en que quede rematado el servicio de bagajes de la provincia será abonada al contratista por cuartas partes el dia último de cada trimestre, mediante libramiento expedido al efecto, que hará efectivo de la
- Depositaría de fondos provinciales.

  11. Además de la suma en que quede rematado el servicio, percibirá el contratista las cantidades que deben satisfacer las clases militares que usen de os bagajes, con arreglo á las tarifas y disposiciones vigentes en la inateria.
- Si trascurriesen dos trimestres sin satisfacer al contratista los devengados, será causa de rescision del contrato, si así lo solicitase, abonandose por fondos provinciales, además de la suma devengada, el 6 por 100 de la misma, como perjuicio por la demora en el pago. Pero si el contratista faltase à las obligaciones que por este remate contrae, podrá el Sr. Gobernador declarar rescindido el contrato y subastar en quiebra el servicio, ó exigir al contratista la responsabilidad pecuniaria que con acuerdo del Consejo pro-vincial se estimase justa, segun la gravedad del caso, haciendose efectiva gubernativamente de la fianza, que debera ser repuesta inmediatamente, oyendo siempre los descargos del contratista.
- 13. Para tomar parte como licitador en la subasta ha de depositarse préviamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 escudos a que asciende el 10 por 100 del tipo por que sale á remate este servicio, expresado en la condicion 17, retirándole los interesados luego que se haya verificado el acto del remate.
- 14. El contratista tendrá constantemente en la Caja general de Depósitos, como garantía del contrato, una fianza equivalente al 20 por 100 de la cantidad en que quede adjudicado el servicio, pudien lo consignarse en metalico ó efectos de la Deuda del ristado al precio de cotizacion, archivándose en la Depositaría de este Gobierno la carta de pago que así lo acredite.
- 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, entendiéndose que el contrato es á riesgo y ventura y que el rematante renuncia á todo fuero.

#### Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., que vive calle de...., se compromete á prestar el servicio de bagajes de toda la provincia de Madrid durante el año economico de 1868 à 1869 bajo las condiciones contenidas en el pliego de remate, por la cantidad de.... escudos (en letra), a cuyo efecto acompaña la car-ta de pago que acredita haber efectuado el depósito que previene la condicion 13.

#### (Fecha y firma del proponente )

- 16. No se admitirá proposicion que exceda del tipo señalado por la Diputacion provincial, quedando adjudicado el remate al que haga proposicion más ventajosa para los fondos provinciales.
- 17. Este tipo se fija como maximum en la cantidad de 30.000 escudos por todos los servicios de bagajes que sean necesarios y deba dar el contratista, con arreglo á las condiciones expresadas, durante el año económico de 1868 á 1869.
- 18. Toda proposicion que no se halle redactada con arreglo al modelo propuesto, ó á la que no se acompañe la carta de pago del depósito prévio, ó que contenga clausulas exclusivas ó condicionales, se tendrá por nula para el remate.
- 19. La subasta se verificará el dia 20 de Junio, á las doce de su mañana, en la sala de remates del Gobierno de esta provincia. Trascurrida media hora que se fija para la presentacion de proposiciones, se procederá á la lectura de estas. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion oral por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas; declarado por el Presidente cuál sea el mejor postor, se devolverán á los demas licitadores sus depósitos en el acto; no siendo admisible, trascurridos estos plazos, proposicion alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que sea.
- 20. Aprobado el remate por la Autoridad correspondiente, deberá elevarse a escritura publica dentro de los 10 dias siguientes, siendo de cuenta de contratista el importe de dicha escritura, el papel sellado y dos copias del contrato en el de oficio.

- 21. Igualmente será de cargo del rematante proveer de las papeletas de pedidos á que se refiere la condicion 4 ª á los Alcaldes Presidentes de canton, quedando suprimidos el 2 y 4 por 100 que para este gasto han venido percibiendo los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia hasta el 30 de Junio de 1865.
- Será tambien de cuenta del contratista facilitar á los Alcaldes de los pueblos de etapa estados impresos donde dichas Autoridades anotarán dia por dia los bagajes reclamados al contratista, con la indeclinable obligacion de entregar á este trimestra mente copia de dichos estados para la debida comprobacion de los servicios
- 23 El presente pliego de condiciones será la regla para resolver cuales. quiera dudas que puedan suscitarse en la prestacion del servicio de bagajes, y à él deberá acudirse ante todo para zanjarlas. No obstante, en todo aquello que no se encuentre expresamente marcado en las condiciones de este pliego, siempre que no se opongan á lo en él consignado, se consideraran en su fuerza y vigor el reglamento de bagajes de 26 de Marzo de 1868, y muy especialmente las extensas circulares insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes à los dias 26 de Junio y 22 de Agosto de 1865.

Nota de los cantones en que está subdividida la provincia para el servicio militar, segun Real orden de 9 de Diciembre de 1865 y disposiciones posteriores.

Madrid.—San Sebastian de los Reyes —El Molar.—Buitrago —Torrejon de Ardoz — Alcalá de Henares. — Arganda. — Villarejo de Salvanés — Valdemoro — Aranjuez — Móstoles. — Las Rozas. — Guadarrama. — Torrelodones —Navacerrada. —Escorial. —Getafe. —San Lorenzo del Escorial. —Alcorcon —Brunete. —Chapinería. —San Martin de Valdeiglesias. —Titulcia. —Colmenar Viejo. —Leganés. —Navalcarnero.

Para el servicio de conduccion de presos y pobres enfermos.

Madrid.—Las Rozas —Guadarrama.—Torrejon de Ardoz —Alcalá de Henares —Navalcarnero.—Villa del Prado —San Martin de Valdeiglesias.— Pinto.—Aranjuez.—Arganda.—Villarejo de Salvanés.—Getafe.—Torrejon de Velasco.—Alcobendas.—I Moiar.—Lozoyuela.

Madrid 19 de Mayo de 1868.

#### UNIVERSIDAD CENTRAL,

#### Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Han de proveerse por concurso, conforme á las Réales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 3 de Diciembre de 1867, las Escuelas vacantes en los pue-blos siguientes de este distrito universitario, á las que pueden aspirar los Maestros comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública respecto á las dotadas con el sueldo anual de 250 y 299 escudos 900 milésimas; y las Maestras en cuanto á las Escuelas dotadas con el sueldo de 166 escudos 600 m lésimas hasta 199 escudos 900 milésimas.

En virtud de lo dispuesto en las órdenes de la Direccion general de Instruccion publica de 24 de Enero y 22 de Noviembre de 1867, los Maestros con título serán nombrados por concurso para las Escuelas incompletas, ó sean las dotadas con el sueldo inferior al de 200 escudos, que soliciten, estén ó no vacantes. A falta de Maestros las obtendrán interinament. las personas que acrediten su aptitud y moralidad, segun lo previene el art. 181 de la citada ley de Instruccion pública.

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

#### Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Villar del Pozo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de Alcázar de San Juan, Manzanares y Solana, con el de 220.

Las Escuelas de Puebla de Don Rodrigo y Ruidera, con el de 200.

Las de Hortezuela y Saceruela, con el de 175. Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

La plaza de Auxiliar de Malagon, con el de 146.

La de igual clase de la de Viso del Marqués, con el de 127'700. La de igual clase de la de Torralba, con el de 120.

La Escuela de Aldea de Enjambre y las plazas de Auxiliar de Membrilla y Moral de Calatrava, con el de 110 La Escuela de Veredas, con el de 100. La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 50.

#### Provincia de Cuenca.

Las plazas de Mota del Cuervo y Auxiliar de Sisante, dotada con el sueldo anual de 220 escudos

La Escuela de Hontecillas, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de Huete, con el de 187.500. La Escuela de Santo Domingo de Moya, con el de 180.

Las de Arguizuelas, Casas de Garcimolina, Moncalvillo, Uña y Valdecabras, con el de 150.

Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba, Villalba de la Sierra y Villarejo de Periestéban, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Castillo de Albarañez, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentesbuenas, Fuentesclavas, Huerquina, Yenseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Masegosa, Monreal, Pajaron, Pajaroncillo, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valedecolmenas de Arriba, Valdemorillo, Valtablado de Beteta, Valverdejo y Vinterio de la Pagada de Arriba. larejo de la Peñuela, con el de 100.

#### Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Esplegares, Las Inviernas, La Puerta, Manzanete y Sotosalvos, dotadas con el sueldo anual de 200 escudos.

La de la Mata, con el de 22'500.

La de Henche, con el de 186. La de Huerce, con el de 183.

La de Galápagos, con el de 180.

La de Megina, con el de 170

Las de Yela é Hijes, con el de 164

La de Conchas, con el de 160. La de Quijorna, con el de 146.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Escopete, Paredes y Villares, con el de 140.

La de Castilmimbre, con el de 134. Las de Cillas y Saelices, con el de 128. La de Labros, con el de 126.

La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertapelayo y Huetos, con el de 120. La de Cendejas de Medio, con el de 116. Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuera, con el de 110. Las de Hontanares, Verguillas y Zorita los Canes, con el de 108.

La de Torrevaldealmendras, con el de 107.

Las de Ocentejo é Hita, con el de 106.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar, Archilla, Padilla de Hita, Negredos, San Andrés del Rey, Valde San García y Valdegrudas, con el de 100.

La de Riba de Santiuste, con el de 97'500.

La de Rata, con el de 93.

La de Umbralejo, con el de 89'500.

La de Tordelrábano, con el de 88. La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82.500.

La de Jocar, con el de 82'500.

Las de Morenilla, Santiuste y Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

Las de Pradilla y Villacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Olmeda del Extremo, con el de 70.

La de Valtablado del Rio, con el de 68.

La de Rienda, con el de 63.

La de Vianilla de Jadraque, con el de 62.

La de Fraguas, con el de 58'500.

La de Fraguas, con el de 58'500.

La de Tobillos, con el de 53'500. La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50. La de Tobes, con el de 49'500.

La de las Cabezadas, con el de 49.

La de La Barbolla, con el de 31.

## Provincia de Madrid.

La Escuela de Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Talamanca, con el de 200.

Las de La Cabrera, Nuevo Bastan y Villamanta, con el de 182.

La de Villanueva de Perales, con el de 182'500.

La de Alpedrete, con el de 180.

Las de Rivatejada, Los Molinos y Santa María de la Alameda, con el de 150.

Las de Arroyomolinos y Quijorna, con el de 146.

La de Manzanares el Real, con el de 120.

Las de Anchuelo, la Alameda, Canillas y Valdepiélagos, con el de 110. Las de Húmera, Valdeolmos, La Olmeda de la Cebolla, El Berrueco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarcos, Navalafuente, Navarredonda, Pelayos, Pinilla del Valle, Puebla de la Mujer muerta, Redueña, Rivas de Jarama, Serrada, Siete-Iglesias, Venturada y Villavieja, con el de 100.

#### Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar del Espinar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las Escuelas de Barbolla, Marazoleja, Sotosalbos y Tarabilla, con el de 200.

La de Revenga, con el de 180.

La de Revilla, con el de 166.

La de Ituero, con el de 140.

Las de Basardilla, Becerril, Bernuy de Coca, Puebla de Pedraza y Santa Marta, con el de 120.

Las de Alconada, Adrada de Piron, Duraton, Pradales, La Lastrilla, Linares, Olmo, Riahuelas, Santovénia, Torredondo, Vegafria, Villaverde de Montejo y Villacorza, con el de 110.

#### Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Montesclaros y Puerto de San Vicente, dotadas con el

sueldo anual de 150 escudos. La de Villarejo de Montalban, con el de 175.

La de Arcicollar, con el de 125. La de Casar de Talavera, con el de 110.

La de Otero, con el de 106.

Las de Bucaes-Bodas, Illan de Vacas, Marrupe, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100. Las de Erustes y San Pedro de la Mata, con el de 80.

#### ESCUELAS DE NIÑAS.

#### Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar, dotada con el sueldo anual de 133 escudos 300 milésimas.

La Escuela de Solana del Pino, con el de 166.600.

La de Valdemanco con el de 114/700. La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110.

Las Escuelas de Retuerta y Tirteafuera, con el de 100. La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.

La Escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

#### Provincia de Cuenca.

La plaza de Auxiliar de Tarancon, dotada con el sueldo anual de 15ó escudos.

Las de igual clase de Mota del Cuervo y Pedroñeras, con el de 146'700. La de igual clase de la de Cuenca, de la fundacion del Rdo. Sr. Palafóx, con el de 250 milésimas de escudo diarias.

La Escuela de Poyatos, con el de 90 escudos.

La plaza de Auxiliar de Huete, con el de 75.

#### Provincia de Madrid.

La Escuela de Colmenarejo, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Alcalá, con el de 146.

La Escuela de El Escorial, con el de 70.

#### Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

La Escuela de Garcillan, con el de 166.600.

La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, con el de 146.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y

las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar o remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relación firmada de los mismos que han de unir á ellos, para que la Junta remita á este Rectorado con sus propuestas dichas solicitudes y relacion de méritos, trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial.

Los que soliciten alguna de las Escuelas mencionadas en este edicto que hayan sido comprendidas en el mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que se presenten sus instancias respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se hayen remitido las propuestas al Rectorado para su provision.

Madrid 13 de Junio de 1868. El Rector, Marqués de Zafra.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el arrendamiento del lavadero núm. 16, sito en la pradera del Corregidor, perteneciente al Hospital General de esta corte, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del expresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del arrendamiento de un año, bajo el tipo de 500 escudos anuales; debiendo tener lugar el remate á las dos de la tarde del martes siguiente al dia en que cumplan los 30 de hallarse anunciado en el Boletin oficial de la provincia, y en el caso de que sea martes el en que cumplan los 30, se verificará en este dia en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 5 de Junio de 1868. El Secretario, José María Octavio de To-

Pliego de condiciones bajo las que la Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el arrendamiento del lavadero número 16 de la pradera del Corregidor perteneciente al Hospital General.

r. a El arrendamiento se hace por dos años, que empezarán el dia en que

se haga entrega formal del lavadero y sus dependencias al rematante.

Concluirá en igual dia del año 1870, salvo el caso de que fuese desamortizada la finca, pues entónces se considera terminado el arrendamiento en el

acto de entrar en posesion el comprador.

2. El arrendatario recibirá el lavader El arrendatario recibirá el lavadero con todos sus edificios y efectos, así como el arbolado, bajo inventario y tasacion que se consignarán en escritura pública, y se obliga por su parte á conservarlo en el sér y estado que lo reciba, sin perjuicio de que pueda hacer las mejoras de que sea susceptible, quedando à beneficio del Hospital, sin que por ello tenga derecho à reclamar indemnizacion. Son de cuenta del arrendatario las obras necesarias para su conservacion, pues tiene que entregar el lavadero y dependencias al finalizar el contrato con las mismas formalidades que lo recibe, abonando los desperfectos que resulten. No podrá subarrendarlo en todo ni en parte sin expreso

consentimiento de la Excma. Junta.

3. Servirá de tipo para la subas Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 500 escudos anuales de renta. El pago se efectuará por trimestres anticipados en la Administracion del referido Hospital, en oro ó plata, sin excusa ni pretexto alguno. El pago de las contribuciones ordinarias ó extraordinarias, así la territorial como la de subsidio y cualquiera otra, son de cuenta del arrendatario, satisfaciéndolas en tiempo debido bajo las penas establecidas, sin que por ello pueda pedir descuento ni rebaja alguna a dicho Hospital, que ha de recibir integra la anua-

lidad.

4. \* Será asimismo obligacion del arrendatario cuidar de las estacas y todo lo concerniente al adorno exterior y material, sostenimiento y guarda del terreno, pudiendo plantar árboles para su propia conveniencia, los cuales que-

darian à beneficio del Hospital general, segun queda dicho anteriormente.

5.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el art. 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, á saber:

Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.

2. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de la renta de un año, como fianza provisional para responder del resultado del remate. .

3.ª El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirerse con richierta.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz, y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acto.

La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Y 7.ª Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de de-

pósito.
6. Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe de la renta anual, con sujecion al tipo de su postura calculado.
7. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como

el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.ª de la condicion 5.ª, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial ántes

citada.

8.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ámbas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial, incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

10. Dentro de los primeros ocho dias de haber recaido la definitiva aprobacion del contrato deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la

anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido el establecimiento.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le tendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

12. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo provincial, 6 de la Seccción de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en su caso

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que

hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con

arreglo al art. 25.
Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fia-

Tercero. De los demás bienes que á unos y otros pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el martes siguiente al dia en que cumplan 14. La subasta tendra jugar el martes siguiente al dia en que cumpian los 30 de haberse anunciado en el *Boletin oficial*; en el caso de ser martes el dia en que cumplan los 30, se verificará en este á las dos de la tarde; advirtiendo que si es dia festivo se verificará el siguiente, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne

15. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 5 de Junio de 1868. El Secretario, José María Octavio de Toledo.

#### Modelo de proposicion.

D. N., que habita en...., calle de...., número.... del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el arrendamiento del lavadero núm. 16 de la pradera del Corregidor, perteneciente al Hospital General de esta corte, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.) 7520

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Zambra, dotada con 456 escudos anuales.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletin oficial de esta provincia.

Córdoba 16 de Abril de 1868. El Gobernador, Bernardo Lozano.

7492-I

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villaharta, dotada con

el sueldo anual de 300 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de 30 dias, contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la Gacetta y Boletin oficial de esta pro-

Córdoba 16 de Abril de 1868. El Gobernador, Bérnardo Lozano.

7493—I

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Granjuela, dotada con el sueldo anual de 219 escudos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de aquella villa dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia.

7494-

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Arcos de la Sierra, dotada con el haber anual de 150 escudos pagados del presupuesto muni-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del preciso término de un mes, contado desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de Madrio; en inteligencia de que serán preferidos por el órden que establece el Real decreto de 19 dé Octubre de 1853.

Cuenca 4 de Abril de 1868. El Marqués de Liédena. 7491-1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cortes de Baza, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporacion municipal durante el período de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 26 de Marzo de 1868.—El Gobernador, José Castillon.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Murtas, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporacion municipal durante el período de 30 dias, á

contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Granada 26 de Marzo de 1868. El Gobernador, José Castillon.

7487-1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Capileira, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporacion municipal durante el período de 30 dias, á

contar desde la publicación de este anuncio. Granada 7 de Abrilde 1868. El Gobernador, José Castillon.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Turon, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, se hace público por me lio de este perió lico oficial à fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes à aquella corporacion municipal durante el período de 30 dias, à contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 14 de Abril de 1868.-El Gobernador, José Castillon.

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendra efecto en mi despacho el acto para la subasta de semillas con destino á los establecimientos de Beneficencia, con arreglo al pliego de condiciones publica lo en el Boletin oficial del dia 10 de layo últimó, en razon á no haber habido licitadores en la que tuvo lugar el 8 del presente mes.

Granada 13 de Junio de 1868. - José Castillon.

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta de leña y carbon con destino á los establecimientos de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones publica lo en el Boletin oficial del dia 10 de Mayo ultimo, en razon a no haber habido licitadores en la que tuvo lugar el 8 del corriente mes.

Granada 13 de Junio de 1868.—Jose Castillon.

El dia 23 del actual tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta de jabon con destino á los establecimientos de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial del dia 8 de Mayo último, en razon á no haber habido licitadores en la que tuvo lugar el 6 del corriente mes.

Granada 13 de Junio de 1868. - José Castillon.

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta del suministro de drogas á los establecimientos de Beneficencia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial del dia 7 de Mayo último, en atencion á no haberse presentado licitadores en la que tuvo lugar el 6 del presente mes.

Granada 13 de Junio de 1868. = José Castillon.

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta de líquidos con destino á los establecimientos de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de 10 de Mayo último, en razon á no haber habido licitadores en la que tuvó lugar el 8 del presente mes.

Granada 13 de Junio de 1868. - José Castillon.

7514

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta de artículos de consumo con destino á los establecimientos de Beneficencia, con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en el Boletin oficial del dia 8 de Mayo, en razon á no haber habido licita-dores en el acto que tuvo lugar el dia 6 del presente mes.

Y se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad. Granada 13 de Junio de 1868. — José Castillon.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

La Secretaria del Ayuntamiento de Escañuela, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de los fondos municipa-

Los aspirantes à ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Ayuntamiento del expresado pueblo en el término de un mes, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Jaen 8 de Abril de 1868 - El Gobernador, Antequera. 7490-I

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Tossa, dotada con 300 escudos anuales, se halla vacante por jubilacion del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reunan ias cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveera dicho destino con arreglo a lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 6 de Abril de 1868. El Gobernador accidental, José Ortega.

7485-2

No habiendose presentado licitadores en la subasta que tuvo lugar el dia 6 del actual para la construccion de un puente provisional sobre las ruinas del antiguo llamado de Soler, sito en el camino vecinal de Ribas á Puigcerda, cuyo presupuesto es de 4.551 escudos 268 milésimas, he dispuesto que se celebre una nueva subasta el dia 27 de los corrientes, á las doce de la maña-na, en esta capital ante mi Autoridad y en Puigcerdá ante el Alcaide de dicha villa.

La subasta se celebrará en esta capital, en los términos prevenidos por las instrucciones vigentes, en el local que ocupa el Gobierno de provincia, ha-llándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes, y en la villa de Puigcerdá en las Cases Consistoriales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente en la sucursal de la Caja de Depósitos para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la instruccion de 18 de Ma o de 1852.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, siendo la primera mejora por lo ménos de 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de ro escudos.

Gerona 12 de Junio de 1868.—El Gobernador accidental, José Ortega.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un puente l'amado de Soler, sito en el camino vecinal de Ribas á Puigcerdá, se compromete á tomar á su cargo dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó meiorando lisa y llana-mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dicha obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Penellas, por fallecimiento del que la obtenia, dotada con el sueldo de 289 escudos anuales.

Los aspirantes á ella que á la edad de 25 años reunan las demás circuns-tancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Lérida 31 de Marzo de 1868. = Rodriguez.

No habiéndose presentado licitador alguno en la última subasta celebrada para la contratacion del servizio de bagaies en esta provincia durante el próximo año económico de 1868 69, con arregio a lo acorda lo por la Diputacion nrovincial, he resuelto convocar á nueva licitacion para el dia 22 del actual, á las doce de su mañana, en mi despacho de este Gobierno, bajo el tipo de 8.000 escudos, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de 1.º de Abril último.

Lérida 12 de Junio de 1868. El Gobernador, Rodriguez.

7484—1

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CORULLON.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Corullon, dotada con el sueldo anual de 33o escudos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde en el término de 30 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin. Será de cargo del Secretario formar toda clase de repartimientos, cuentas municipales y demás trabajos ordinarios y extraordinarios del Ayuntamiento y Alcaldía.

Corullon 29 de Marzo de 1868. — Cayetano García.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia, se cita llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias à las personas en cuyo poder exista o tengan noticia del paradero de la lámina al 5 por 100 no negociable, núm. 22.062, de 200.172 reales con 9 mrs. de capital, perteneciente al Real hospital de la ciudad de Alcoy, para que la presenten en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío: bajo apercibimiento.

Dado en Madrid a 2 de Junio de 1868 = Por mandado de S. S., Benito Melús. P-7535

D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas en cuyo poder exista ó tengan noticia del paradero de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 20.424, su capital 15.160 rs. 7 mrs., correspondiente a la capellanía fundada en la villa de Santaella por D. Cristóbal Ortiz de Galvez y D. José Galvez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA, la presenten en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1868 -Por mandado de S. S., Benito Melús. P---7505

Licenciado D. José Alonso Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber que por D. Andrés Perreras y D. Lúcas García, vecinos de esta villa, como albaceas del difunto D. Hermenegildo Charro Lorenzana, vecino que fué de la misma, se ha acudido á este Juzgado por medio de escrito solicitando se a fjudiquen á la testamentaría del referido D. Hermenegildo Charro Lorenzana dos capellanías laicales ó patronatos reales de legos, denominadas la una con la advocacion de Nuestra Señora de la Pie-dad, y la otra de Santa Ana, cuyos bienes que las constituyen se hallan en término de esta misma vi la, en el del pueblo de Manganeses de la Polvorosa y otros pueblos de este partido, y se hallan vacantes por muerte de su úl-

Y por auto fecha 6 del que rige he acordado librar los oportunos edictos convocando à todos los que se crean con derecho à los bienes que constituyen dichas capellanías, fijandose uno en la tabla de este Juzgado, otro en el citado pueblo de Manganeses, insertándose uno en el Boletin oficial de esta provincia y otro en la GACETA del Gobierno, para que los que se consideren con derecho á dichas dos capellanías lo verifiquen dentro del término de 30 dias à contar desde su fijacion é insercion respectivamente, en forma legal; y trascurrido sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya

Dado en Benavente à 8 de Junio de 1868.—José Alonso Gomez —Por mandado de S. S., Sixto Marban.

Licenciado D. Rafaél Martin, Juez de primera instancia de Briviesca y

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 dias 4 los que que se crean con derecho a la declaracion de herederos y á la herencia vacante quedada por defuncion de Doña Petra Lagredo y Villanueva, fallecida en esta villa en 19 de Octubre de 1867, en estado de viuda, sin disposicion testamentaria y sin descendencia legitima que tuviera derecho á heredarla, para que los que se crean con alguna accion a dicha declaracion y herencia o mo parientes colaterales de los llimados por la ley, comparezcan de deducirlo en forma de derecho y legalmente representados, pues así lo tengo acordado ante la fe del Notario actuario, en providencia de 28 de Mayo último; pues en otro caso y bajo el oportuno apercibimiento se sustanciaran y determinarán los autos y les parará el perjuicio que haya lugar, con los que se han presentado á pedir la declaración de herederos y herencia yacente, y el Promotor fiscal que representa a D. César Lagredo, de paradero ignorado, natural que es de esta villa, sobrino carnal de la finada, al que tambien se cita, llama y emplaza y á los que en su nombre pudieran tener alguna representacion legitima, pues si lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y cuyos edictos se insertarán en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Briviesca á 6 de Junio de 1868.—Rafaél Martin.—Por su mandado, Santiago Corral.

# PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Con fecha 13 anuncian de Viena haberse inaugurado el dia anterior la conferencia telegráfico-internacional, con cuyo motivo el Baron de Beust pronunció un discurso en el cual, despues de dar la bienvenida á los Delegados que componen aquella Asamblea, encareció la importancia de la telegrafía bajo el triple aspecto político, nacional y económico.

La comision de Presupuestos de la Cámara de los Diputados se ha decidido por gran mayoría en favor de las nuevas proposiciones de impuestos con destino á cubrir el déficit de 1868.

La Gaceta de Spener, que se publica en Berlin, anuncia que el Gobierno prusiano ha resuelto por razones estratégicas convertir la ciudad de Trevisa en plaza fuerte de primera clase.

A consecuencia del crímen cometido en la persona del Príncipe Miguel de Sérvia, los indivíduos del Cuerpo Diplomático, presididos por el Cónsul general británico, se han presentado en el Ministerio de Negocios extranjeros, á manifestar los sentimientos de su profunda simpatía al Gobierno provisional que se ha constituido con tres individuos del Ministerio. El Sr. Marinowitz les ha dado gracias por este acto.

El dia 13 sería expuesto al público el cadáver del Príncipe Miguel.

El Fidovdan invita al pueblo sérvio á sostener el órden y

respetar las leyes.

Con fecha 12 anuncian de Viena que se cree en aquellas reuniones políticas sea elevado al Trono de Sérvia el jóven Milan Obrenowitch, sobrino del Príncipe Miguel, que cuenta once años de edad, bajo la tutela del antiguo Ministro Garachanine.

Componen el Gobierno provisional de Sérvia los Ministros Marinowitz, Leschianin y Petrovitz.

La Skouptchina ha sido convocada para el mes de Julio, y declarado en estado de sitio el territorio de aquel Estado.

## INTERIOR.

MADRID.-El señor editor D. Cárlos Bailly-Bailliere acaba de publicar una de las más entretenidas novelas de Paul de Kock, bajo el título de Genio y figura. . . Se halla de venta a 12 rs., con una preciosa lámina grabada en acero, en la librería de su editor, plaza del Príncipe D. Alfonso,

La bellisima oracion cristiana, en verso, que con el título de La cruq de las indulgencias representa el signo de Redencion y ha sido privilegiada por nuestros Prelados con diversas gracias espirituales, se va generalizando en las Escuelas públicas y privadas para estímulo y premio de los niños.

Anteayer se celebró con grande solemnidad en la parroquia de San Martin la funcion de Minerva. La procesion que salió por la tarde era en extremo lucida, así por la clase de personas que formaban el numeroso acom-pañamiento, como por la magnificancia de los objetos propios de este culto sagrado que llevaba la sacramental y las demás congregaciones que formaban parte del cortejo. Ocho músicas militares alternaban con sus ecos acordes resonando á larga distancia, y un gentío inmenso llenaba las calles del tránsito, viendose los balcones vistosamente adornados con variedad de colga-

- Las señoras que están al frente del asilo de huérfanos de la Santa Infancia han resuelto, segun anuncia un colega, dar una funcion á beneficio de los mismos en el Jardin Botánico la noche del 19 del corriente, en la que tomarán parte las bandas de música de los regimientos de Ingenieros y los coros del Teatro Real.

Los billetes para esta funcion se venden en casa de la señora Presidenta, Condesa viuda de Via-Manuel, cuesta de Santo Domingo, 5, segundo.

# ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. - EDICION OFIcial. - Se ha publicado el tomo correspondiente al segundo semestre de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 1866, y se halla de vents en la porteria de Ministerio de Gracia y Justicia y en la libreria de Saz Martin, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada tomo.

PUDIENDO IMPORTAR A LOS INTERESADOS, PARA PREVEnir los perjuicios consiguientes á la morosidad por ignorancia ó por cualquier otro motivo, se invita á todos los tenedores de *Obligaciones hipotecarias* del ferro-carril de Isabel II, de Alar á Santander, cuya empresa concesionaria ha sido disuelta y caducada la concesion por Real decreto de 6 de Mayo último (Gaceta del 10), para que por sí ó por encargados puedan asociarse, prévias las noticias que se les suministrarán sobre este importante negocio, á las gestiones que en defensa comun de esta clase de intereses se vienen practicando por la comision central en representacion de la mayoría de los valores, establecida en Madrid, calle de Alcala, núm. 12, cuarto segundo.

APODERAMIENTO GENERAL DE LA CASA Y ESTADOS DEL Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado.—Verificado en este dia el sorteo de las seis obligaciones de esta ilustre casa que deben amortizarse en 30 del actual, han salido agraciados los números siguientes:

3.269, 2.602, 4.985, 3.476, 6.401, 1.781.

Los tenedores de estas obligaciones pueden presentarlas desde dicho dia 30 para su reconocimiento y pago en la caja de S. E.

Madrid 15 de Junio de 1868.—El apoderado general, Pedro Herrero.

P.—7521

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO BANCO DE MADRID.-Habiéndose declarado en liquidacion esta compañía por la junta general de sus accionistas, reunida en el dia ayer, y con objeto de establecer las bases de dicha liquidacion y nombrar los indivíduos que han de componer la comision, liquidadora, en obedecimiento de los preceptos del Código y acuerdo de la expresada junta, se cita á junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 5, primer domingo del proximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en el domicilio de la sociedad, calle de Hortaleza, números

63 y 65.

Los depósitos de acciones para justificar el derecho de asistencia con arreglo á estatutos podrán hacerse y se admitirán en la caja central y sucursales de Valencia y Huesca hasta el dia 30 del presente mes, á las doce de

Las delegaciones para la referida junta se otorgarán en la forma que previenen los estatutos, y se expresará en los poderes ú oficios se concede a los objetos especiales que motivan esta convocatoria.

Madrid 15 de Junio de 1868.-Por la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, el Secretario general, Juan M Delgado.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS. - SALIDAS DE CADIZ para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas los dias 7 y 22 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz los Sres. Retortillo hermanos.

5666-5

#### SANTOS DEL DIA.

San Aureliano, Obispo y confesor; San Quirico, Santa Julita y Santa Lutgarda, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

#### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Junio de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á oº en milímetros	1		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIRLO
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	710,88 710,12 769,70	13 <sup>4</sup> .7 19°,8 24 <sup>4</sup> ,0 25°,7 24°,6	24°.7 30°,0 32°,1 30°,8	N. E N. E N. E N. N. E.	Idem. Idem. Idem.
Temperatura Temperatura	máxima del máxima al s mínima del ion en las 22	dia			

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 15 de Junio de 1868.

Lluvia en id. id.....

		TARRES AND SOCIETY	out a la company	NAME OF TAXABLE PARTY.		MELTIC SECTION
Localidades.	Altura barométri- ca á o° y al nivel del mar en mi- límetros.		Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado delcielo.	Estado de la mar.
Bilbao Oviedo Coruña Santiago Oporto Lisboa Badajoz San Fern.º á 7 Sevilla Tarifa Granada	767.7 768,3 765,6 767,0 761,2 " 762,1 766,8 765,0 768,5	23,6 20,2 20,4 23,5 25,4 26,0 23,3 28,8 23,8	N. E N. O N. O S. O E	Idem Calma. Brisa Idem Brisa Idem Idem Idem	Despejado	De fdo.  Bella.  Tranq.  P. ol.
Alicante  Murcia  Valencia  Barcelona  Zaragoza  Soria  Búrgos  Valiadolid  Salamarca	767,8 767,5 767,3 765,2 763,7 763,7 771,7	25,2 25,6 26,0 24,5 23,2 19,0 20,2 21,6	S. O S. E N. O N. E N. E E	Idem Calma. Brisa Idem V.° fte. Calma Brisa » Brisa	Idem Idem Idem Cási desp.°. Despejado Idem Idem Despejado	Rizada.  "" Tranq. "" "" "" "" "" "" ""
Madrid Ciudad-Real Albacete Brest á 7 Bayona id Cette id Marsella id	766,2 767,8 764,8 765,2 769,0 767,0 768,1	24,7 27,0 23,0 18,2 24,0 26,0 21,8	O. N. O. N	Brisa Calma. Brisa Calma.	IdemI	Idem. Idem.

#### DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en nínguna provincia.

#### ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios munici. pales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

#### ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 5.732 arrobas de trigo.
- 4.172 idem de harina.
- idem de carbon. 124
- 114 vacas, que componen 45.148 libras de pesc.
  513 carneros, que hacen 12.942 libras de id.
  116 corderos, que hacen 1.963 libras de id.

## PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,700 á 4,200 escudos fanega. Idem añeja, de 4,600 á 4,900 escudos id.

Trigo vendido.						1.905	fanegas.
Precio medio.						8,705	escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Junio de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 15 de Junio de 1868.

#### FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 35-10 y 15, y 35-60 pequeños

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 33-80. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 16-75.

Material del Tesoro no preferente con interes, id., 99-20.

Deuda del personal. id., 26-35 d.

Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 65-00 p.

Billetes hipotecarios del Banco de España id., 99-50 d.

Idem id. de la segunda série, publicado, 93-75; no publicado, 93-90.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.\* de Abril de 1850, de á 4.000 rs., publicado, 83-10.

Idem id. de 2 200 rs., id. 02-90.

30. de a 4.000 rs., publicado, 83-10. Idem id. de á 2.000 rs., id., 92-00. Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., no publicado, 90-00 d. Idem id. de 1.º de Junio de 1852, de á 2.000 rs., id., 78-25 d. Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 73-00 d. Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-25. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 annal, id., 103-25 d. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 68-20. Acciones del Banco de España, no publicado, 145-50.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-95. Paris á 8 dias vista, 5-20.

#### PLAZAS DEL REINO.

LANGE .	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete	1/2			21.	
Alicante		»	Lugo	3/4	7
	par.	» • /o	Malaga	11/4	: »
Almería	»	1/2	Murcia	par d.	D
Avila	1/2	»	Orense	par.	) P
Badajoz	1/4	))	Oviedo		Ð
Barcelona	»	1/4 p.	Palencia	par.	¥
Bilbao	par.	))	Pamplona	1/4	D
Búrgos	par.	<b>)</b> )	Pontevedra	par.	, » .
Cáceres	1/2	))	Salamanca	3/4	; »
Cádiz	1)	1/8 d.	San Sebastian	»	1/2
Castellon		α	Santander	»	1/4 p.
Ciudad-Real	par	))	Santiago	1/4	»
Córdoba	»	1/8 p.	Segovia	par.	, »
Coruña	1/4 p.	»	Sevilla	par.	<b>*</b>
Cuenca	1/2	19	Soria	'n	D
Gerona	par.	»	Tarragona	par.	D
Granada	par d.		Teruel	par d.	»
Guadalajara	par.	מ	Toledo	par.	»
Huelva	1/4	»	Valencia	n	1/8
Huesca	»	1/4	Valladolid	1/4 p.	1/0 »
Jaen	par.	-/-T	Vitoria	par.	, <i>"</i>
Leon	par.	n	Zamora.		
Lérida	par.	»	Zaragoza	1/2 p.	<b>)</b>
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Zaragoza	par.	'n
Logroño	1/4 p.	»	d .	1	i

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 13 de Junio. — Consolidados, 95 2/8. París 13 de Junio. — Exterior español, 35-25. — Diferido, 33-75.

#### ESPECTACULOS.

Teatro de la Zarzuela. — Hoy, á las nueve de la noche. — Los enamorados. — Rossi recitará el canto 25 del infierno de Dante. — Un favor al amigo Blanchat

CIRCO DE PAUL. - (Teat-o de verano.) - Hoy, á las nueve de la noche. - El oro y el moro. Un pleito. - Baile. - Este cuarto no se alquila.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - Hoy, á las nueve de la noche. - Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE. — Hoy, á las ocho y media de la noche. — Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc.

CAMPOS ELÍSEOS. — Teatro de Rossini. — Hoy, á las nueve de la noche, prime concierto instrumental por la sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Gaztambide, concluyendo con fuegos artific ales. — Entrada general, 4 rs.

Nota. Mañana microles, primera representacion de la ópera en tres actos Crispino é la Comare, cuyo protagonista está á cargo del célebre artista Sr. Bottero.

Otra. Las localidades se venden hoy en la Contaduría del teatro del Príncipe hasta las once de la noche, y en el teatro Rossini durante el concierto.

IMPKENTA DE JULIAN PEÑA. CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.